

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLET A	CÓDIGO: FO-GC-10
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA: 19/07/2021 F.A: 03/02/2026
	PROCESO: GESTIÓN EN CONTRATACIÓN	Versión: 04
	FORMATO: PLIEGO DE CONDICIONES	Página 1 de 94

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° SAMC-008-2026

OBJETO:

ADQUIRIR EL PROGRAMA DE SEGUROS DEL MUNICIPIO DE VILLET A PARA PROTEGER LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, INTERESES PATRIMONIALES, MANEJO GLOBAL, RESPONSABILIDAD CIVIL, VIDA GRUPO, CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS, SOAT, Y DEMÁS PÓLIZAS QUE REQUIERA LA ENTIDAD.

JUNIO DE 2026

Dirección: Palacio Municipal calle 4 # 5 - 61

Teléfono: 601 8951153

Correo electrónico: contactenos@villeta-cundinamarca.gov.co

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLET A	CÓDIGO: FO-GC-10
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA: 19/07/2021 F.A: 03/02/2026
	PROCESO: GESTIÓN EN CONTRATACIÓN	Versión: 04
	FORMATO: PLIEGO DE CONDICIONES	Página 2 de 94

RECOMENDACIÓN GENERAL A LOS PARTICIPANTES

Los Pliegos de condiciones de la presente Convocatoria Pública han sido elaborados siguiendo los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto No. 1082 de 2015, y demás normas que las modifican o complementan, para lo cual se han realizado los estudios de conveniencia y oportunidad con base en los requerimientos EL MUNICIPIO los cuales están contenidos en las condiciones de los mismos.

Los proponentes deberán seguir en la elaboración de la propuesta la metodología señalada en los pliegos de condiciones, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole lo cual permita una selección sin contratiempos y en un plano de absoluta igualdad. Es importante señalar a los proponentes, que de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y, por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones, sin perjuicio de los derechos que la misma ley les otorga.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, por lo tanto, están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos. Serán de exclusiva responsabilidad de los proponentes, las interpretaciones y deducciones que hagan de las estipulaciones contenidas en los pliegos del presente proceso de selección y/o aclaraciones efectuadas por el **Municipio de Villeta**

En el presente proceso de selección se tendrán en cuenta factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar la alternativa señalada en el numeral 2° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, concordante con el numeral 3° del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, es decir a través de la ponderación de los elementos de calidad y precio.

Los proponentes deberán seguir en la elaboración de la propuesta la metodología señalada en los pliegos de condiciones, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole lo cual permita una selección sin contratiempos y en un plano de absoluta igualdad. Por lo anteriormente expuesto, se recomienda a los aspirantes que deseen participar en esta Convocatoria, leer detenidamente el presente pliego de condiciones, cumplir con las exigencias previstas y seguir las instrucciones aquí consagradas.

El proponente deberá examinar cuidadosamente el Pliego de Condiciones y especificaciones técnicas e informarse cabalmente de todas las circunstancias que puedan influir en el costo o el tiempo del objeto de la presente Convocatoria, y elaborar su propuesta conforme a los mismos.

Para poder presentar propuesta para el presente proceso, es necesario estar previamente registrado en el SECOP II. Los proponentes singulares en su correspondiente calidad de persona jurídica y los plurales, como consorcio o unión temporal, según sea el caso. En consecuencia, es obligatorio que el nombre con el cual participan sea el mismo con el cual están registrados en el SECOP II.

Toda consulta al proceso deberá formularse por los usuarios debidamente registrados en el SECOP II, a través de mensaje enviado a esta misma plataforma. En ningún caso la Entidad atenderá consultas telefónicas ni personales.

CAPITULO I GENERALIDADES

1.1 CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

Dirección: Palacio Municipal calle 4 # 5 - 61

Teléfono: 601 8951153

Correo electrónico: contactenos@villeta-cundinamarca.gov.co

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLET A	CÓDIGO: FO-GC-10
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA: 19/07/2021 F.A: 03/02/2026
	PROCESO: GESTIÓN EN CONTRATACIÓN	Versión: 04
	FORMATO: PLIEGO DE CONDICIONES	Página 3 de 94

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, SE CONVOCA PÚBLICAMENTE A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, que estén interesadas, para que realicen control social al proceso de contratación a través de los presentes estudios previos. Con lo anterior y para efectos legales se entiende convocada a la veeduría Ciudadana.

1.2 OBJETO

OBJETO: ADQUIRIR EL PROGRAMA DE SEGUROS DEL MUNICIPIO DE VILLET A PARA PROTEGER LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, INTERESES PATRIMONIALES, MANEJO GLOBAL, RESPONSABILIDAD CIVIL, VIDA GRUPO, CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS, SOAT, Y DEMÁS PÓLIZAS QUE REQUIERA LA ENTIDAD.

NOTA: Se entiende por “demás pólizas”, aquellas que requiera la Entidad durante la ejecución del contrato y que puedan ser expedidas por el contratista-compañía de seguros, bajo sus políticas internas de suscripción.

1.2.1 ALCANCE

Proteger las diferentes sedes donde funcionan las dependencias del Municipio de Villeta, las cuales cuentan con una infraestructura inmobiliaria y bienes muebles para el servicio y atención de la comunidad, intereses patrimoniales, amparar los daños corporales que se causen a las personas en accidentes de tránsito - Soat, la vida e integridad personal del Alcalde Municipal, Concejales y el Personero con el fin de tenerlos amparados de cualquier eventualidad contra su vida que pudiera ocurrir, ya sea en ejercicio de sus funciones o por caso fortuito, responsabilidad civil, pólizas de cumplimiento para convenios interadministrativos, accidentes personales y cualquier otro seguro que requiera para la correcta gestión de la entidad.

1.3 DENOMINACIÓN

Para efectos de la presente modalidad de selección, **EL MUNICIPIO DE VILLET A**, se denominará “EL MUNICIPIO”.

1.4 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

El Decreto Nacional 957 del 05 de junio de 2019, emitido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, establece en el artículo 2.2.1.13.2 Rangos para la Definición del Tamaño Empresarial. Para efectos de la clasificación del tamaño empresarial se utilizarán, con base en el criterio previsto en el artículo anterior, los siguientes rangos para determinar el valor de los ingresos por actividades ordinarias anuales de acuerdo con el sector económico de que se trate:

SECTOR	MICRO	PEQUEÑA	MEDIANA
Servicios	Inferior o igual a 32.988 UVT.	Superior a 32.988 UVT e inferior o igual a 131.951 UVT.	Superior a 131.951 UVT e inferior o igual a 483.034 UVT.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLET A	CÓDIGO: FO-GC-10
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA: 19/07/2021 F.A: 03/02/2026
	PROCESO: GESTIÓN EN CONTRATACIÓN	Versión: 04
	FORMATO: PLIEGO DE CONDICIONES	Página 4 de 94

Según la resolución 238 del 15 de Diciembre de 2025 de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), el UVT para el 2026 quedo en \$52.374.

La Dian informó que la modificación se calculó con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC) para ingresos medios, entre el 1 de Noviembre de 2024 y el 1 de Noviembre de 2025, por lo que se registró un incremento de 5.3 %.

SECTOR	MICRO	PEQUEÑA	MEDIANA
Servicios	\$ 1.727.713.512	\$ 6.910.801.674	\$ 25.298.422.716

Señalando cómo se establecieron las empresas referentes del análisis de MIPYMES, se tiene como resultado que las compañías de seguros presentan una clasificación de Gran Empresa, la cual es corroborada directamente en el certificado de cámara de comercio expedido para cada una de ellas. Razón por la cual no se cumple el requisito de limitación a MIPYMES para empresas clasificadas como medianas o pequeñas empresas.

Sin embargo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la presente convocatoria Si **podrá** limitarse a Mipymes, en atención a que el valor del proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 125.000), considerando que para el 2021, el umbral para las convocatorias limitadas a Mipyme es de \$ 457.297.264, liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Decreto 1860 de 2021:

ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos [2.2.1.2.4.2.2.](#), [2.2.1.2.4.2.3.](#) y [2.2.1.2.4.2.4.](#) de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLET A	CÓDIGO: FO-GC-10
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA: 19/07/2021 F.A: 03/02/2026
	PROCESO: GESTIÓN EN CONTRATACIÓN	Versión: 04
	FORMATO: PLIEGO DE CONDICIONES	Página 5 de 94

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. *Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. *De conformidad con el párrafo [1](#) del artículo [12](#) de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. *La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

- 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
- 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley [590](#) de 2000 y el Decreto [1074](#) de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

PARÁGRAFO 2. *Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

PARÁGRAFO 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

PARÁGRAFO 4. *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.*

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLET A	CÓDIGO: FO-GC-10
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA: 19/07/2021 F.A: 03/02/2026
	PROCESO: GESTIÓN EN CONTRATACIÓN	Versión: 04
	FORMATO: PLIEGO DE CONDICIONES	Página 6 de 94

1.5 REGIMEN JURÍDICO APLICABLE

De conformidad con el artículo segundo de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y la Ley 80 de 1993, las entidades seleccionaran a los contratistas a través de las siguientes modalidades:

- Licitación pública
- Selección abreviada
- Concurso de méritos
- Contratación directa.
- Mínima Cuantía.

En el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 dispone que “Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.” Y sustentado por el artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

Toda vez que el valor del presupuesto del proceso que se pretende adelantar está dentro del rango de la mayor cuantía de contratación estimada para el Municipio de Villeta para la vigencia fiscal de 2026, la cual rige con un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales, es decir hasta CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$490.253.400) M/CTE, razón por la cual este proceso de selección se tramitará por la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía soportada en los fundamentos jurídicos que a la norma lo dicta.

1.6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será acorde a la vigencia ofrecida por la aseguradora adjudicataria cumpliendo con los siguientes criterios:

- La vigencia Mínima global de las pólizas de la oferta es de 343 Días.
- SOAT tendrá vigencia de 1 año a partir del vencimiento actual de cada uno de estos seguros.
- El contrato y el programa de seguros tendrán la misma vigencia.

Nota 1: El contratista deberá expedir todas las pólizas a adquirir en el actual programa de seguros, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al acta de adjudicación o comunicación de aceptación. Además de cumplir con todas las condiciones financieras, jurídicas y técnicas.

Nota 2: El contrato de seguros a suscribir podrá prorrogarse o adicionarse en los términos definidos en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, teniendo en cuenta que al ser este un contrato de seguros, por ley la entidad debe realizar las adiciones pertinentes para mantener asegurado aquellos bienes que adquiera la entidad e intereses patrimoniales que requiera la entidad durante la vigencia establecida.

1.7 LUGAR DE EJECUCIÓN: el objeto contractual se ejecutará en el Municipio de Villeta.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLET A	CÓDIGO: FO-GC-10
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA: 19/07/2021 F.A: 03/02/2026
	PROCESO: GESTIÓN EN CONTRATACIÓN	Versión: 04
	FORMATO: PLIEGO DE CONDICIONES	Página 7 de 94

1.8 CONTROL DE CUMPLIMIENTO Y CALIDAD: EL MUNICIPIO se reserva la facultad de rechazar el servicio objeto del contrato si a su juicio no reúne las características y especificaciones y demás requerimientos de la entidad y EL CONTRATISTA responderá por el cumplimiento y calidad del servicio contratado.

1.9 VIGENCIA: El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución con su respectiva prórroga (si es solicitada por la entidad) y SEIS (6) meses más. El término adicional al de ejecución, será solo con fines de liquidación del contrato y de sancionar al contratista en el evento que esto sea procedente.

1.10 PRESUPUESTO OFICIAL Y FINANCIACIÓN

El presupuesto oficial para la contratación se estima en la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$490.000.000) M/CTE**, incluidos todos los impuestos, tasas y demás a que haya lugar y costos en que los proponentes puedan incurrir para la ejecución de la propuesta, valor que se estimó al tomar como referencia la media de las tasas usadas en el mercado asegurador para entidades estatales cuyo resultado es el referido anteriormente, aunque es de aclarar que el riesgo varía entre las entidades, dependiendo de variables como siniestralidad, población, riesgos naturales, entre otros. El valor de la oferta económica que se tendrá en cuenta como referencia es el total del programa de seguros, resultante de la sumatoria de cada uno de los ramos, por lo que la oferta y el presupuesto es un valor global.

El contrato por celebrarse se cancelará con recursos de la vigencia 2026, el cual se encuentra amparado en la disponibilidad presupuestal que a continuación se relaciona:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)	FECHA	VALOR
2026000453	12 DE JUNIO DE 2026	\$ 490.000.000,00

Esta disponibilidad incluye los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Nacional, Municipal y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, los cuales se cancelará con recursos de la vigencia 2026.

1.11 FORMA DE PAGO:

El pago del presente contrato se hará, dentro de los treinta (30) días calendario, que corresponderá al valor facturado, resultado que se obtenga conforme las pólizas efectivamente expedidas.

PARÁGRAFO 1. Para efectos del pago el contratista deberá adjuntar la correspondiente factura física y/o electrónica, cuenta de cobro y/o documento equivalente (según régimen aplicable; común o simplificado), así como la constancia del pago de aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y/o aportes parafiscales. El pago se realizará previa presentación del acta de recibo a satisfacción y aprobación por parte del supervisor.

PARÁGRAFO 2. El adjudicatario contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde EL MUNICIPIO consignará el respectivo pago. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura, cuenta de cobro y/o documento equivalente (según régimen aplicable: común o simplificado) esta condición a fin de no realizar retención alguna. Los proponentes deben manifestar la aceptación expresa de la forma de pago establecida por EL MUNICIPIO.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLET A	CÓDIGO: FO-GC-10
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA: 19/07/2021 F.A: 03/02/2026
	PROCESO: GESTIÓN EN CONTRATACIÓN	Versión: 04
	FORMATO: PLIEGO DE CONDICIONES	Página 8 de 94

PARÁGRAFO 3. Cada vez que se realice una adición, inclusión, prórroga o adquisición de una nueva póliza al programa de seguros, se realizará el mismo procedimiento de Forma de Pago utilizada para la expedición inicial.

NOTA 1. Si las pólizas no han sido correctamente emitidas, el término para el pago empezará a contarse a partir de la fecha en que se presenten en debida forma, incluso si se realiza la corrección mediante anexo, contará la fecha del recibo a satisfacción del paquete de pólizas completo.

NOTA 2: Los pagos se efectuarán mediante la plataforma SECOP II, de conformidad en la guía de gestión contractual para proveedores exigido por Colombia compra eficiente.

1.12 CRONOLOGÍA DE LA PRESENTE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	Base Normativa	LUGAR
Publicación del aviso de convocatoria, estudios previos y análisis del sector	16 de junio 2026	Artículo 2.1.1.1.2.1.2	Plataforma SECOP II
Publicación del proyecto de pliegos de condiciones y documentos y estudios previos	16 de junio 2026	Decreto 1082 de 2015	Presentación a través de la Plataforma SECOP II
Visita para la inspección de los riesgos	19 de junio 2026 10:00a.m	Políticas internas de la entidad	Calle 4 No. 5-61-Secretaría Administrativa y de Gobierno
Recepción de Observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Desde el 16 de junio hasta el 23 de junio de 2026 hasta las 05:00 pm	Artículo 2.1.1.1.2.1.2	Plataforma SECOP II
Respuesta de observaciones al proyecto de pliego de condiciones	24 de junio 2026	Decreto 1082 de 2015	Plataforma SECOP II
Expedición y Publicación Acto de apertura.	24 de junio 2026	Artículos 2.2.1.1.1.7.1., 2.2.1.1.2.1.3.	Plataforma SECOP II
Publicación del pliego de condiciones definitivo	24 de junio 2026	y 2.2.1.1.2.1.5. Decreto 1082 de 2015	Plataforma SECOP II
Observaciones al pliego definitivo	Desde el 24 de junio al 25 de junio de 2026 hasta la 05:00 pm	Inciso segundo Numeral 4 artículo 30 Ley 80 de 1993	A través de la Plataforma SECOP II
Manifestación de interés proponentes	Desde el 24 de junio al 26 de junio de 2026 hasta la 12:00 pm	Artículos 2.2.1.2.1.2.20 Decreto 1082 de 2015	Plataforma SECOP II
Publicación de las Manifestaciones de interés de los proponentes	26 de junio de 2026		Plataforma SECOP II

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLET A	CÓDIGO: FO-GC-10
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA: 19/07/2021 F.A: 03/02/2026
	PROCESO: GESTIÓN EN CONTRATACIÓN	Versión: 04
	FORMATO: PLIEGO DE CONDICIONES	Página 9 de 94

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	Base Normativa	LUGAR
Respuesta Observaciones Pliego definitivo y expedición de adendas	26 de junio de 2026 a las 07:00 pm	Artículo 89 Ley 1474 de 2011 y Artículo 2.2.1.1.2.2.1	Plataforma SECOP II
Sorteo de consolidación de 10 oferentes	26 de junio 2026 04:00 pm	Artículos 2.2.1.2.1.2.20 Decreto 1082 de 2015	Calle 4 No. 5-61
Publicación sorteo de consolidación de oferentes	26 de junio de 2026	Artículos 2.2.1.2.1.2.20 Decreto 1082 de 2015	Plataforma SECOP II
Cierre - plazo para presentar propuestas.	01 de julio 2026 08:00 a.m.	Artículo 30 Ley 80 de 1993	Las propuestas deben ser cargadas ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE en la Plataforma de SECOP II. Se recomienda a los oferentes prever el tiempo que se requiere para cargar la documentación en el SECOP II.
Publicación del informe de evaluación y traslado para observaciones.	Desde el 02 de julio al 06 de julio de 2026	Numeral 8 Artículo 30 Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015	Plataforma SECOP II
Respuesta a observaciones a la evaluación y Acto de adjudicación	07 de julio 2026	Numeral 9 Artículo 30 Ley 80 de 1993	Plataforma SECOP II
Firma del contrato	07 de julio 2026	Procedimiento Interno de la entidad	Plataforma SECOP II
Registro Presupuestal	Dentro de los dos (2) días siguientes a la firma del contrato		
Publicación en el SECOP (Contrato)	Dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del contrato.		

El cronograma también puede ser consultado directamente en SECOP II en el Link del proceso.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLETÁ	CÓDIGO: FO-GC-10
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA: 19/07/2021 F.A: 03/02/2026
	PROCESO: GESTIÓN EN CONTRATACIÓN	Versión: 04
	FORMATO: PLIEGO DE CONDICIONES	Página 10 de 94

NOTA: SE ENTENDERÁ QUE LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES AL INFORME DE VERIFICACIÓN RELACIONADA EN LA PLATAFORMA SECOP II SERÁ LA FECHA LÍMITE PARA SUBSANAR, ACLARAR Y DAR RESPUESTA A LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS POR LA ENTIDAD HASTA ESTA ETAPA.

NOTA: De acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en la cual se establece el principio de economía, deja claro de manera inequívoca que los términos establecidos en los cronogramas de los procesos son preclusivos y perentorios en todas y cada una de las etapas del mismo, razón por la cual la entidad no aceptará observaciones al pliego fuera de los términos establecidos en el cronograma del presente proceso.

Artículo 25. DEL PRINCIPIO DE ECONOMÍA. En virtud de este principio: 1o. En las normas de selección y en los pliegos de condiciones o términos de referencia para la escogencia de contratistas, se cumplirán y establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable. Para este propósito, se señalarán términos preclusivos y perentorios para las diferentes etapas de la selección y las autoridades darán impulso oficioso a las actuaciones.

El Municipio de Villeta podrá prorrogar esta fecha antes de su vencimiento en caso de que lo estime conveniente. Conforme a lo señalado en el inciso 2 del artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal puede expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

1.13 AVISO DE INFORMACIÓN

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082 de 2015, La Entidad publicará a través de la plataforma SECOP II el aviso con la información general del presente proceso, el cual contiene la información señalada en el Artículo 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complementa o derogue.

1.14 PUBLICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS EN SECOP

La Entidad garantiza la publicidad y consulta de todas las etapas del proceso, a partir de la fecha señalada en el cronograma del pliego de condiciones, el aviso de convocatoria y los estudios previos, además de todos los procedimientos, documentos y actos asociados al presente proceso de contratación, los cuales serán puestos a disposición de todos los interesados en el proceso a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co, con el fin que todos puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad.

1.15 CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES

El Pliego de condiciones del presente proceso de selección se publicará a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co, con el fin que todos los interesados en el presente proceso de selección puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLET A	CÓDIGO: FO-GC-10
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA: 19/07/2021 F.A: 03/02/2026
	PROCESO: GESTIÓN EN CONTRATACIÓN	Versión: 04
	FORMATO: PLIEGO DE CONDICIONES	Página 11 de 94

1.16 PUBLICACIÓN Y PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES.

Durante la publicación del proyecto de los pliegos de condiciones, cualquier posible oferente podrá presentar observaciones, mediante manifestación dirigida a EL MUNICIPIO, a través de la plataforma SECOP II en el Link del proceso.

Las observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones deben ser presentadas dentro de los términos previstos en el Anexo Cronograma de la SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA.

Como resultado del análisis de las observaciones efectuadas al proyecto de los pliegos de condiciones y cuando resulte conveniente y legal, el representante legal de **EL MUNICIPIO**, incorporará las modificaciones a que haya lugar a los pliegos de condiciones definitivos. Si fuere necesario, el representante legal de EL MUNICIPIO prorrogará el plazo para la apertura de la presente modalidad de selección. Las aclaraciones y respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes durante el proceso de selección tendrá únicamente valor interpretativo.

Nota: Las observaciones presentadas por fuera del término establecido en el cronograma, no harán parte del documento consolidado de respuestas, sin embargo, serán publicadas junto con su respuesta en el portal SECOP II para garantizar que todos los interesados en el proceso conozcan su contenido, en atención a los principios de publicidad, igualdad y transparencia.

1.17 MODIFICACIONES A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

EL MUNICIPIO hará las aclaraciones o modificaciones que considere convenientes de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, en cuyo caso las publicará en el portal único de contratación. Todas estas comunicaciones y adendas estarán enumeradas secuencialmente, y formarán parte de los presentes pliegos de condiciones. Es importante aclarar que el Pliego de condiciones y sus respectivas adendas prevalecerán sobre los demás documentos publicados.

EL MUNICIPIO podrá hacer modificaciones o adendas a los pliegos hasta un día antes de la fecha prevista para el cierre del plazo para presentar las propuestas.

1.18 OPORTUNIDAD PARA HACER PRONUNCIAMIENTO SOBRE LOS RIESGOS CONTRACTUALES.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, los interesados en presentar oferta podrán pronunciarse sobre los riesgos que puedan presentarse en el desarrollo de los contratos en la oportunidad para hacer observaciones al proyecto de pliegos de condiciones.

1.19 MANIFESTACIÓN DE INTERÉS PARA PRESENTAR PROPUESTAS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, los interesados en presentar propuesta deberán manifestar su interés en participar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acto de apertura del proceso, con el fin de que se conforme una lista de posibles oferentes.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLETA	CÓDIGO: FO-GC-10
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA: 19/07/2021 F.A: 03/02/2026
	PROCESO: GESTIÓN EN CONTRATACIÓN	Versión: 04
	FORMATO: PLIEGO DE CONDICIONES	Página 12 de 94

La manifestación deberá realizarse UNICAMENTE en SECOP II en el Link del proceso y presentada en línea, es decir, directamente en el SECOP II, ingresando al Link del proceso, conforme a los procedimientos allí establecidos, so pena de no considerarse válida.

NOTA: los proponentes interesados podrán consultar el procedimiento de la guía dispuesta por Colombia compra para tal fin en el siguiente enlace https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170404_manifestar_interes_proveedor.pdf

Parágrafo: La manifestación de interés en participar es requisito para la presentación de la respectiva oferta y se considera como requisito habilitante para dicho efecto.

NOTA: Los interesados en participar podrán manifestar su interés como personas jurídicas o como consorcio o unión temporal, teniendo en cuenta que en la forma en que se registren en el SECOP II será la única a tener en cuenta para participar, es decir, que, si se postula como persona jurídica, así deberá presentar su propuesta, lo mismo aplica en caso de consorcios o uniones temporales y, siempre y cuando, resulten seleccionados dentro del sorteo respectivo.

En caso de no presentarse ninguna manifestación de interés el proceso será declarado desierto.

1.20 SORTEO DE POSIBLE OFERENTES.

En el evento de que el número de posibles oferentes sea superior a diez (10) La Entidad, dará paso al sorteo de oferentes, en la fecha establecida en el cronograma previsto en el numeral 1.12 de estos pliegos.

Este sorteo se realizará en audiencia virtual, el día hábil siguiente al vencimiento del término para manifestar interés, previa comunicación a todos los posibles oferentes que hicieron manifestación, a través del correo electrónico que anoten en el escrito de manifestación de interés. Para la participación en el sorteo sólo se aceptarán los oferentes que al momento del llamado de lista presenten la identificación respectiva, es decir si son personas naturales la cédula de ciudadanía y si son personas jurídicas el certificado de la Cámara de Comercio que lo acredite como tal y su respectiva cédula de ciudadanía, en caso contrario, deberán presentar poder para facultarlos a su representación.

Participarán en el sorteo los oferentes interesados, previamente inscritos de la manera indicada, los cuales firmarán la lista de asistencia dentro de los treinta (30) minutos anteriores a la hora y día previsto para la realización del sorteo. El oferente que se presente al sorteo sin haber firmado previamente y en el horario indicado la lista de asistencia perderá el derecho a participar en el mismo, el cual se llevará a cabo a la hora determinada en el cronograma de los presentes pliegos, en El Municipio de Villeta en la dirección indicada.

El Sorteo se efectuará a través del siguiente procedimiento:

- Se introducirá en un sobre amplio y debidamente protegido, el número de balotas igual al número de inscritos, diez (10) de las cuales serán de color blanca y las demás rojas.
- Posteriormente sustraerán los oferentes interesados las balotas de una en una, en el estricto orden de inscripción de oferentes interesados.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLET A	CÓDIGO: FO-GC-10
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA: 19/07/2021 F.A: 03/02/2026
	PROCESO: GESTIÓN EN CONTRATACIÓN	Versión: 04
	FORMATO: PLIEGO DE CONDICIONES	Página 13 de 94

- Los oferentes interesados que saquen la balota blanca quedarán inscritos en el acta de verificación de inscripción y sorteo de oferentes, para continuar con el proceso en curso.
- Una vez seleccionados se publicará la lista de OFERENTES en la Plataforma SECOP II

En la audiencia pública de sorteo se seguirá el siguiente orden del día:

1. Presentación del proceso de selección
2. Lectura de lista de inscripción de oferentes interesados
3. Conformación de la lista y firma de asistencia de oferentes interesados presentes al sorteo
4. Lectura del procedimiento del sorteo
5. Sorteo de oferentes interesados
6. Elaboración y suscripción del acta

Se precisa que los costos en que incurran los interesados serán por su cuenta y EL MUNICIPIO no responderá por suma alguna.

En caso en que el número de oferentes inscritos que asistan a la audiencia de sorteo, sea inferior a diez (10), no se celebrará dicha audiencia y todos los inscritos como posibles proponentes que asistan, estarán habilitados para presentar propuesta, de lo cual se dejará constancia en el acta respectiva la cual se publicará en la plataforma SECOP II Un oferente no podrá estar inscrito más de una vez.

1.21 VISITA DE INSPECCIÓN

EL MUNICIPIO tiene programada una visita para la inspección de los riesgos, a efecto de lo cual deberán presentarse en la Secretaría Administrativa y de Gobierno, en la fecha y hora prevista en el cronograma. Esta visita tiene por objeto facilitar a los interesados la posibilidad de obtener por su propia cuenta y sus propios medios, la información que consideren necesaria para la formulación de la propuesta.

La visita de inspección a riesgos no es obligatoria, sin embargo, la Aseguradora o Aseguradoras que resulten adjudicatarias del proceso, no podrán, en ningún caso, oponer excepciones ni formular objeciones fundamentadas en la circunstancia de no haber llevado a cabo la inspección de uno o alguno de los riesgos de la Entidad.

1.22 RECIBO DE PROPUESTAS

Los interesados en participar en el proceso de selección deberán presentar sus propuestas durante el plazo y con anterioridad a la hora y fecha establecida para el cierre, de conformidad con el cronograma del presente proceso.

Sólo serán recibidas y tenidas en cuenta las propuestas presentadas oportunamente y en línea a través de la plataforma del SECOP II en el respectivo proceso.

La Entidad no asumirá ninguna responsabilidad, respecto a cualquier propuesta que haya sido incorrectamente presentada o identificada, así como por la información suministrada por cualquiera de sus funcionarios o representantes antes del cierre del presente proceso de selección, distintas a las suministradas a los proponentes por escrito y/o publicadas en SECOP II en el Link del proceso.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLETA	CÓDIGO: FO-GC-10
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA: 19/07/2021 F.A: 03/02/2026
	PROCESO: GESTIÓN EN CONTRATACIÓN	Versión: 04
	FORMATO: PLIEGO DE CONDICIONES	Página 14 de 94

Nota 1: Es responsabilidad del proponente verificar en la plataforma antes citada, la publicación de los diferentes documentos que hagan parte integral del pliego

1.23 VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.

EL MUNICIPIO DE Villeta, para efectos de la verificación de los requisitos habilitantes de las propuestas, conformará un comité interdisciplinario de verificación. Este comité, dentro del término previsto en estos pliegos en la cronología del proceso, hará un informe de verificación, que se publicará igualmente en la fecha prevista en este documento.

El comité evaluador designado, estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales, y será quien recomiende al representante de la Entidad el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual el representante de la Entidad no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo con el que culmine el proceso.

El comité evaluador verificará tanto la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los Proponentes, como los requisitos habilitantes para la participación en el proceso de evaluación y calificación, los cuales no otorgarán puntaje.

Luego de esta verificación el comité realizará la calificación técnica de las propuestas habilitadas, siguiendo los parámetros establecidos en el presente documento. No podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del Proponente o soporten el contenido de la oferta y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la Entidad en el Pliego de Condiciones, es decir que no afecten la asignación de puntaje.

Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la entidad en condiciones de igualdad para todos los proponentes, los cuales deben ser acreditados dentro del término de traslado del informe de evaluación, para sí a bien lo tienen puedan presentar observaciones. En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán modificar o mejorar sus propuestas ni allegar documentos y/o información necesarios para la comparación de ofertas. En ningún caso se podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni se podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. Si el Representante Legal tiene limitaciones para proponer, comprometer o contratar a nombre de la Persona Jurídica, se deberá presentar copia del acta de la Junta de Socios o Junta Directiva o en su defecto presidente de la junta, certificado del secretario de la Junta, según el caso, en el que conste que el Representante Legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de adjudicación, de lo contrario la propuesta será considerada no hábil.

El COMITÉ EVALUADOR procederá a realizar la ponderación de los factores técnicos y económicos de escogencia de conformidad con el presente documento dentro del plazo señalado. En caso de encontrar discrepancias en la oferta económica presentada por cada proponente, se tomará el valor global de cada ramo como ofertado, y se totalizará en la evaluación económica; si la sumatoria supera el valor establecido en el presupuesto, la propuesta se considerará como no hábil.

El comité evaluador se reserva el derecho a establecer la veracidad de la información suministrada por los proponentes en los documentos solicitados en el presente proceso de selección, así como la que aporte el oferente cuando ha habido lugar a alguna aclaración,

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLET A	CÓDIGO: FO-GC-10
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA: 19/07/2021 F.A: 03/02/2026
	PROCESO: GESTIÓN EN CONTRATACIÓN	Versión: 04
	FORMATO: PLIEGO DE CONDICIONES	Página 15 de 94

para lo cual con la presentación de la propuesta se entiende otorgada la autorización para hacerlo.

Cuando el plazo para la evaluación resulte insuficiente, El Municipio de Villeta podrá prorrogarlo, de lo cual informará previamente a los proponentes, mediante adenda la cual será publicada en la Plataforma SECOP II.

1.24 PUBLICACIÓN, TRASLADO Y CONSULTA DEL INFORME DE EVALUACIÓN

Una vez publicado el informe de verificación de requisitos habilitantes y hasta la fecha definida en el cronograma, los proponentes podrán subsanar, aclarar y dar respuesta a los requerimientos hechos por la Entidad hasta esta etapa.

Así mismo, en el caso de las propuestas presentadas por los proponentes, éstas estarán a disposición de quien así lo solicite en la plataforma SECOP II en el link del proceso, a partir del traslado del informe de evaluación preliminar dispuesto por la entidad en el cronograma del presente proceso o en las adendas que lo modifiquen, salvo los documentos que por expresa disposición de la ley sean catalogados como reservados, como es el caso de las declaraciones tributarias de conformidad con el Artículo 583 del Estatuto respectivo.

NOTA: SE ENTENDERÁ QUE LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES AL INFORME DE VERIFICACIÓN RELACIONADA EN LA PLATAFORMA SECOP II SERA LA FECHA LÍMITE PARA SUBSANAR, ACLARAR Y DAR RESPUESTA A LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS POR LA ENTIDAD HASTA ESTA ETAPA.

1.25 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Para efectos de la adjudicación se tendrá en cuenta lo siguiente:

La adjudicación del contrato se hará mediante resolución motivada al oferente que haya presentado la oferta más favorable para la entidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, si durante el término comprendido entre la adjudicación y la suscripción del contrato sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

El Municipio de Villeta, podrá prorrogar el plazo para la adjudicación, hasta en la mitad del inicialmente establecido para el efecto, cuando ello resulte necesario. La SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA se adjudicará en audiencia pública, la cual se realizará conforme a las reglas señaladas para tal efecto por la entidad, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. En la audiencia los oferentes podrán pronunciarse inicialmente sobre las respuestas dadas por la entidad a las observaciones presentadas respecto de los informes de evaluación. En ningún caso, esta posibilidad implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta.
2. En caso de presentarse pronunciamientos que a juicio de la entidad requieran de análisis y cuya solución podría incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia podrá ser suspendida por el término necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLETA	CÓDIGO: FO-GC-10
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA: 19/07/2021 F.A: 03/02/2026
	PROCESO: GESTIÓN EN CONTRATACIÓN	Versión: 04
	FORMATO: PLIEGO DE CONDICIONES	Página 16 de 94

3. Se podrá conceder el uso de la palabra por una única vez al oferente que así lo solicite, con el objeto de replicar las observaciones que sobre la evaluación de su oferta se hayan presentado por los intervinientes.
4. Toda intervención deberá ser hecha por la persona o las personas previamente designadas por el oferente, y estará limitada a la duración máxima que la entidad haya señalado con anterioridad.
5. Durante la audiencia los asistentes deberán observar una conducta respetuosa hacia los servidores públicos y los demás presentes. Quien preside la audiencia podrá tomar las medidas necesarias para preservar el orden y correcto desarrollo de la misma, pudiendo excluir de ella, a quien con su comportamiento altere su normal curso.
6. Se podrá prescindir de la lectura del borrador del acto administrativo de adjudicación del proceso, si la entidad ha dado a conocer oportunamente su texto con la debida antelación para su lectura por parte de los oferentes.
7. Terminadas las intervenciones de los asistentes a la audiencia, se procederá a adoptar la decisión que corresponda y se notificará a los presentes de conformidad con el artículo 9° de la Ley 1150 de 2007 y demás normas pertinentes.

1.26 RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación que más se ajuste al interés EL MUNICIPIO no podrá ser revelada a los Proponentes ni a terceros hasta que LA ENTIDAD CONTRATANTE comunique a los primeros que los informes de evaluación se encuentran disponibles para que presenten las observaciones correspondientes.

1.27 DECLARATORIA DE DESIERTA

EL MUNICIPIO DE VILLETA declarará desierto el presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, cuando no se presente oferta alguna o ninguna oferta se ajuste a los pliegos de condiciones o en general cuando falte voluntad de participación. Así mismo lo hará en los siguientes casos:

- a) Cuando el procedimiento se hubiera adelantado con pretermisión de alguno de los requisitos establecidos en el estatuto de contratación y sus reglamentaciones o del presente pliego de condiciones, y la irregularidad sea de aquellas que legalmente no pueda ser subsanada.
- b) Cuando se hubiere violado la reserva de la convocatoria de manera ostensible y antes del cierre del mismo.
- c) Cuando no se presente proponente alguno.
- d) Cuando ninguna de las ofertas presentadas se ajuste al pliego de condiciones.
- e) Cuando no se presenten manifestaciones de interés en el plazo fijado EL MUNICIPIO expondrá mediante acto motivado las razones que han conducido a dicha decisión.

1.28 PLAZO PARA LA FIRMA DEL CONTRATO.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro de los términos indicados, se dará aplicación a lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 quedará a favor de EL MUNICIPIO, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de dicha garantía.

En este evento, EL MUNICIPIO mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los TRES (3) días HÁBILES siguientes, al Proponente que hubiere quedado en el segundo lugar.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLET A	CÓDIGO: FO-GC-10
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA: 19/07/2021 F.A: 03/02/2026
	PROCESO: GESTIÓN EN CONTRATACIÓN	Versión: 04
	FORMATO: PLIEGO DE CONDICIONES	Página 17 de 94

1.29 LOS RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, LA FORMA DE MITIGARLOS Y LA ASIGNACION DEL RIESGO ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. numeral 6 del Decreto 1082 de 2015, resulta importante tipificar, estimar y distribuir aquellos riesgos que pueden afectar las prestaciones económicas del contrato a celebrar.

Las partes entienden como riesgos contractuales previsibles aquellas amenazas, peligros o acontecerse futuros e inciertos que por la experiencia técnica y profesional de los contratantes son razonablemente previsibles, y que, en el evento de materializarse, pueden generar daños y perjuicios a una de las partes o ambas, presentándose desequilibrio económico de la ecuación contractual. Se considera que los factores que permitirán soportar la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato. Esta información se encuentra disponible en la matriz de riesgos publicada como documento adjunto y hace parte integral de este Pliego.

1.30 DOCUMENTOS DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.

Los documentos que forman parte de este proceso, son:

- Solicitud disponibilidad presupuestal
- Certificado de disponibilidad presupuestal
- Estudio de mercadeo (proyecciones, propuestas, etc.)
- Estudio del sector
- Convocatoria Pública
- El proyecto de pliego de condiciones.
- La resolución de apertura del proceso de selección abreviada.
- Los pliegos de condiciones definitivos y sus adendas.
- El acta de la audiencia de aclaraciones de pliegos cuando a ello hubiere lugar.
- Las respuestas a las observaciones a los interesados y oferentes.
- El acta de cierre y apertura de las propuestas.
- Los informes de verificación y evaluación de las propuestas.
- La resolución de adjudicación o de declaratoria de desierto del proceso.

1.31 CRITERIOS PARA DIRIMIR EMPATES:

De acuerdo con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, en caso de empate se procederá de la siguiente forma:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLET A	CÓDIGO: FO-GC-10
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA: 19/07/2021 F.A: 03/02/2026
	PROCESO: GESTIÓN EN CONTRATACIÓN	Versión: 04
	FORMATO: PLIEGO DE CONDICIONES	Página 18 de 94

de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

Artículo 2.2.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015:

“Bienes Nacionales: Bienes definidos como nacionales en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, de conformidad con el Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan”

(...). Servicios Nacionales. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista."

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar,

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLET A	CÓDIGO: FO-GC-10
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA: 19/07/2021 F.A: 03/02/2026
	PROCESO: GESTIÓN EN CONTRATACIÓN	Versión: 04
	FORMATO: PLIEGO DE CONDICIONES	Página 19 de 94

para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLET A	CÓDIGO: FO-GC-10
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA: 19/07/2021 F.A: 03/02/2026
	PROCESO: GESTIÓN EN CONTRATACIÓN	Versión: 04
	FORMATO: PLIEGO DE CONDICIONES	Página 20 de 94

de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLET A	CÓDIGO: FO-GC-10
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA: 19/07/2021 F.A: 03/02/2026
	PROCESO: GESTIÓN EN CONTRATACIÓN	Versión: 04
	FORMATO: PLIEGO DE CONDICIONES	Página 21 de 94

autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLET A	CÓDIGO: FO-GC-10
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA: 19/07/2021 F.A: 03/02/2026
	PROCESO: GESTIÓN EN CONTRATACIÓN	Versión: 04
	FORMATO: PLIEGO DE CONDICIONES	Página 22 de 94

el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLET A	CÓDIGO: FO-GC-10
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA: 19/07/2021 F.A: 03/02/2026
	PROCESO: GESTIÓN EN CONTRATACIÓN	Versión: 04
	FORMATO: PLIEGO DE CONDICIONES	Página 23 de 94

1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Este sistema consiste en:

- En una bolsa se introducirán un número de balotas igual al número de oferentes empatados, de varios colores
- Una vez examinada la bolsa y la lista de los participantes en el sorteo se introducen en la bolsa y se procederá a la extracción de las mismas por parte de los representantes de los

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLETÁ	CÓDIGO: FO-GC-10
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA: 19/07/2021 F.A: 03/02/2026
	PROCESO: GESTIÓN EN CONTRATACIÓN	Versión: 04
	FORMATO: PLIEGO DE CONDICIONES	Página 24 de 94

proponentes.

- El orden de extracción dependerá del orden de presentación de las propuestas.
- Se comenzará a sacar de una en una y a quien le corresponda la balota roja, será el favorecido.

NOTA 1: Es importante resaltar que los documentos que acrediten alguno de estos criterios de desempate deben allegarse por el proponente con la presentación de la oferta.

NOTA 2: El no acreditar la documentación y allegarla con la presentación de la oferta se entiende que no cumple con el criterio de desempate no se aceptaran acreditación o documentos posteriores a la fecha de presentación de la oferta.

NOTA 3: Esta documentación solo será analizada o verificada por el comité evaluador en los eventos que se presente empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación.

NOTA 1: De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el artículo 220 del Decreto 019 de 2012, este sorteo se podrá realizar a través de medios electrónicos.

NOTA 2. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

NOTA 3. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

NOTA 4. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

1.32 RECHAZO DE LA OFERTA ARTIFICIALMENTE BAJA

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

1.33 INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO DE VILLETÁ CUNDINAMARCA

La relación contractual DEL MUNICIPIO será única y exclusivamente con el proponente favorecido, y las fuentes de sus obligaciones serán las que se originen en la Ley, el contrato que se celebre como resultado de los pliegos de condiciones, así como sus adendas y de la oferta aceptada. Por lo tanto, el contratista garantiza mantener indemne a el MUNICIPIO frente a las reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos suyos.

1.34 EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL

El proponente favorecido ejecutará el objeto del contrato que se adjudique como resultado de la presente convocatoria, con plena autonomía técnica y administrativa, razón por la cual, queda entendido que no habrá vinculación laboral alguna entre el MUNICIPIO y el personal suministrado para la prestación del servicio objeto del presente proceso.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLET A	CÓDIGO: FO-GC-10
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA: 19/07/2021 F.A: 03/02/2026
	PROCESO: GESTIÓN EN CONTRATACIÓN	Versión: 04
	FORMATO: PLIEGO DE CONDICIONES	Página 25 de 94

1.35 ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO SUPERIOR AL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
CANADA	NO	NO	NO	NO
CHILE	SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS	NO	NO	NO	NO
EL SALVADOR	NO	NO	NO	NO
GUATEMALA	SI	NO APLICA	NO	SI
HONDURAS	NO	NO	NO	NO
LIECHTENSTEIN	SI	NO	NO	NO
SUIZA	SI	NO	NO	NO
MEXICO	NO	NO	NO	NO
UNIÓN EUROPEA	SI	NO	NO	NO
CAN	SI	NO APLICA	NO	SI

Sin embargo, Para este proceso no aplican tratados internacionales, teniendo en cuenta que, conforme a lo dispuesto por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, los seguros deben ser contratados con compañías de seguros debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Excepcionalmente, los residentes colombianos pueden tomar seguros en el exterior para sus riesgos personales cuando se encuentran temporalmente fuera del país o con autorización previa de la SFC por razones de interés público, para el caso de riesgos respecto de los bienes situados o matriculados en el país. En este sentido, las entidades del exterior no pueden promocionar productos o servicios de seguros en Colombia ni a residentes colombianos (distintos de reaseguros), y estos no pueden contratar seguros con tales entidades, so pena de que el contrato no pueda ser ejecutado en Colombia, además de las sanciones que puede imponer la SFC a los tomadores del seguro y a las entidades extranjeras que ofrezcan estos servicios sin la autorización requerida.

La Constitución Política de Colombia establece que la actividad aseguradora en Colombia es de interés público razón por la cual solo puede ser ejercida en el país previa autorización del Estado. (Ver artículo 335 C.N.)

Por ello, cualquier persona que desee desarrollar el negocio de los seguros en Colombia debe contar con la autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia. (Ver artículos 39 y 108, numeral 3º EOSF). Para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia debe constituirse en el país una entidad bajo la forma de sociedad anónima mercantil o asociación cooperativa, una vez obtenida la autorización expresa de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Esto significa que las entidades aseguradoras extranjeras no pueden operar ni contratar directamente seguros en Colombia; para ello deben constituir una entidad filial en el país de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y la Ley.

1.36 EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES

Como lo menciona el Artículo 36 de la Ley 45 de 1990, La actividad aseguradora únicamente puede ser ejercida por empresas que adopten la forma de sociedades anónimas o por los

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLET A	CÓDIGO: FO-GC-10
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA: 19/07/2021 F.A: 03/02/2026
	PROCESO: GESTIÓN EN CONTRATACIÓN	Versión: 04
	FORMATO: PLIEGO DE CONDICIONES	Página 26 de 94

tipos de sociedades cooperativas admitidos legalmente. Bajo este concepto, la composición accionaria de las aseguradoras que están legalmente constituidas y con aprobación por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia para realizar las operaciones de seguros cuentan con pluralidad de Accionistas incluyendo Personas Jurídicas en su mayoría y organizaciones Extranjeras para aquellas aseguradoras del tipo Multinacional. Por lo que en la actualidad no hay una política establecida en la definición de composición accionaria mayoritaria para mujeres. Igualmente sucede con las organizaciones del tipo Sociedades Cooperativas, las cuales no cuentan con un componente accionario. Sin embargo, con el objetivo de cumplir con los requisitos, el presente proceso se limitará a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.15. respecto a Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021).

CAPITULO II DE LA PROPUESTA

2.1 SUJECCIÓN DE LA PROPUESTA A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.

Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en los presentes pliegos de condiciones y sus anexos. Para este efecto, al elaborar y presentar la propuesta deberá tenerse en consideración todas las condiciones sobre capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización u operación de los proponentes.

2.2 CONOCIMIENTO DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.

El proponente con la formulación de su propuesta declara: Que estudió completamente las especificaciones, anexos, condiciones, formularios y demás documentos de la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía. Por ende, todos los formularios y anexos que el pliego de condiciones exige, deben estar completamente diligenciados y firmados por la persona competente. En caso de presentarse alguna diferencia entre los pliegos de condiciones publicados en el portal único de contratación, y los pliegos oficiales impresos disponibles para consulta de los interesados, prevalecerá la información contenida en el documento impreso.

De igual manera, los pliegos de condiciones pueden ser consultados durante el plazo del presente proceso de selección a través de la plataforma SECOP II

2.3 QUIENES PUEDEN PRESENTAR OFERTAS

Podrán presentar oferta todas las personas jurídicas, de manera independiente, o en forma conjunta a través de Consorcios o Uniones Temporales. El proponente deberá presentar una sola oferta para TODOS LOS RAMOS objeto del presente proceso, para lo cual debe tener en cuenta las siguientes reglas:

En el caso que la participación se realice a través de proponentes plurales, si alguno o algunos de sus miembros no tiene autorización de alguno de los ramos por la Superintendencia Financiera para comercializar algún producto, este podrá presentar propuesta(s) para los ramos que tenga habilitados, pero deben participar como miembro del proponente plural que si tengan aprobados tales ramos y con las cuales se garantice la presentación de la propuesta para todos los ramos requeridos en el pliego de condiciones. Se acepta la presentación de propuestas para seguros de daños generales y en otra parte

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLETÁ	CÓDIGO: FO-GC-10
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA: 19/07/2021 F.A: 03/02/2026
	PROCESO: GESTIÓN EN CONTRATACIÓN	Versión: 04
	FORMATO: PLIEGO DE CONDICIONES	Página 27 de 94

seguros de vida, siempre y cuando ellas conformen una sola oferta y se oferten la totalidad de ramos solicitados en este proceso; para aquellas compañías que tengan autorizados por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia la expedición de ramos de seguros generales y de vida bajo diferentes denominaciones comerciales o jurídicas. y el representante legal que firme la propuesta, sea la misma persona para ambas sociedades.

NOTA La Entidad acepta que cuando se trate de aseguradoras que pertenezcan a un mismo grupo asegurador (Holding), presenten una sola propuesta, siempre y cuando tengan la autorización por la Superintendencia Financiera para la expedición de seguros en todos los ramos aquí solicitados, y el representante legal que firme la propuesta, sea la misma persona para ambas sociedades. La calificación será una sola, pero deberán demostrar dentro de los requisitos habilitantes que hacen parte del mismo grupo asegurador, so pena de rechazo de la oferta.

No se admitirán compañías de seguros que presenten ofertas separadas para completar los ramos requeridos, y no formen parte del consorcio(s) o unión(es) temporal(es) que conformen para cubrir todos los ramos. So pena de rechazo de la oferta.

Se aclara que, en tales casos, para un mismo ramo no se podrá presentar más de una propuesta. El valor de todas las ofertas elaboradas para participar en el proceso no podrá superar el presupuesto asignado. En el evento de que alguna de las propuestas quede incurso en causal de rechazo, las demás sufrirán la misma sanción.

Igualmente deberán presentar la documentación e información correspondiente para acreditar la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera, establecidas en el CAPITULO 5 del presente documento, como CONDICIONES Y REQUISITOS HABILITANTES

2.3.1 NUMERO MÍNIMO DE PARTICIPANTES

El número mínimo de participantes hábiles para no declarar desierta la convocatoria es de uno (1). Se entiende por participante hábil quien cumpla con los requisitos establecidos en este pliego de condiciones y no se encuentre incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad contempladas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, lo cual se debe manifestar bajo la gravedad de juramento en la carta de presentación de oferta del Anexo No. 1.

2.3.2 PERSONAS JURÍDICAS

Si el proponente es persona jurídica, debe contener dentro de su objeto social la facultad para desarrollar o ejecutar una actividad igual o similar a la del objeto del contrato a celebrar y el término de duración de la misma deberá ser por lo menos igual al término del contrato y un (1) año más. En el evento de encontrarse limitado el representante legal para comprometer a la persona jurídica en la cuantía o naturaleza del contrato a celebrar, deberá incluirse así mismo, la autorización de la autoridad u organismo social correspondiente, otorgada con fecha anterior al cierre del proceso de selección.

2.3.2 CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

En el presente proceso de selección se permite la participación de Consorcios y/o de Uniones Temporales al tenor de lo establecido en la Ley 80 de 1993, que cumplan con todas las exigencias dispuestas en los presentes pliegos.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLET A	CÓDIGO: FO-GC-10
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA: 19/07/2021 F.A: 03/02/2026
	PROCESO: GESTIÓN EN CONTRATACIÓN	Versión: 04
	FORMATO: PLIEGO DE CONDICIONES	Página 28 de 94

Los proponentes deberán indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal y en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de EL MUNICIPIO. Los integrantes de los consorcios y/o uniones temporales deberán presentar separadamente toda la documentación requerida en estos pliegos de condiciones.

Deberán designar la persona que los representará para todos los efectos y señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. Cuando se trate de consorcios, los miembros integrantes deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad al interior del consorcio. Las relaciones que se den frente al MUNICIPIO se rigen por el principio de solidaridad de sus miembros.

Cuando se trate de uniones temporales, los miembros de la unión temporal deberán determinar el alcance, extensión y contenido de la participación de cada uno en la ejecución del objeto del contrato, de tal forma que, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por el cumplimiento de la propuesta y del contrato (en caso de ser adjudicado), los efectos de los actos sancionatorios recaerán exclusivamente sobre la persona que incurrió en falta o en el incumplimiento específico de que se trate.

2.3.3 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma. Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 65 y 259 del Código de Procedimiento Civil, artículo 480 del Código de Comercio y demás normas concordantes del Código de Procedimiento Civil, así como en la Resolución 2201 del 22 de SEPTIEMBRE de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y demás normatividad vigente según el caso.

2.3.3.1 CONSULARIZACIÓN

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, “los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes.”

Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que “al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. (C.P.C. artículo 65)”.

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones, en la dirección: Transversal 17 No. 98-55 de la ciudad de Bogotá D.C.) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

2.3.3.2 APOSTILLE

Dirección: Palacio Municipal calle 4 # 5 - 61

Teléfono: 601 8951153

Correo electrónico: contactenos@villeta-cundinamarca.gov.co

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLET A	CÓDIGO: FO-GC-10
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA: 19/07/2021 F.A: 03/02/2026
	PROCESO: GESTIÓN EN CONTRATACIÓN	Versión: 04
	FORMATO: PLIEGO DE CONDICIONES	Página 29 de 94

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, no se requerirá del trámite de consularización, señalado en este numeral, siempre que provenga de uno de los países dignatarios de la Convención de La Haya del 5 de Noviembre de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En estos casos solo será exigible el apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Si la apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor, legalizada de conformidad con las normas vigentes.

2.3.3.3 INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro de la propuesta se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que la ampara como tal. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, EL MUNICIPIO, se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, agentes o asesores, que designe para el efecto.

En todo caso, EL MUNICIPIO, sus funcionarios, empleados, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el proponente. De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, EL MUNICIPIO DE VILLET A no tendrá la obligación de guardar reserva respecto a la misma.

2.3.4 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes con la formulación de su propuesta, de manera individual o como miembros de un consorcio o unión temporal, deben manifestar, bajo la gravedad del juramento, que no están incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política y las leyes, para participar en este proceso de selección, ni para celebrar contratos con "EL MUNICIPIO".

Dicha manifestación en todo caso se entiende realizada con solamente firmar la propuesta. En el evento de presentarse alguna inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente, las partes actuarán de conformidad con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, sin que en ningún caso pueda válidamente efectuarse acto dispositivo alguno por parte del proponente o contratista respecto de los derechos y obligaciones derivados del presente proceso, sin el consentimiento previo y expreso de "EL MUNICIPIO".

2.4 OFERTAS PARCIALES O ALTERNATIVAS

No se aceptarán ofertas parciales o alternativas para este proceso de selección. Lo que implica que deben ofertar a todos los ramos para poder participar en la presente convocatoria.

2.5 COSTO DE LA PROPUESTA

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLET A	CÓDIGO: FO-GC-10
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA: 19/07/2021 F.A: 03/02/2026
	PROCESO: GESTIÓN EN CONTRATACIÓN	Versión: 04
	FORMATO: PLIEGO DE CONDICIONES	Página 30 de 94

El proponente sufragará todos los costos relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, y EL MUNICIPIO no será responsable en caso alguno de dichos costos.

2.6 IMPUESTOS Y DEDUCCIONES

Al formular la propuesta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales. Dentro de aquellos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

En el caso de los impuestos de ICA y Retención en la Fuente, el porcentaje puede variar dependiendo del régimen al que pertenezca el contratista, razón por la cual es su obligación informarse sobre el valor de cada uno de ellos, en caso de estar exento en alguno de estos impuestos, deberá ser demostrado por el proponente.

2.7 VIGENCIA Y OBLIGATORIEDAD DE LA PROPUESTA

La vigencia de la propuesta deberá ser de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. El solo hecho de la presentación de la propuesta no obliga en forma alguna al MUNICIPIO a adjudicar, ni confiere ningún derecho para celebrar el contrato con quien la presente.

CAPÍTULO III ASPECTOS GENERALES DEL OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1. OBJETO:

OBJETO: ADQUIRIR EL PROGRAMA DE SEGUROS DEL MUNICIPIO DE VILLET A PARA PROTEGER LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, INTERESES PATRIMONIALES, MANEJO GLOBAL, RESPONSABILIDAD CIVIL, VIDA GRUPO, CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS, SOAT, Y DEMÁS PÓLIZAS QUE REQUIERA LA ENTIDAD.

CLASE DE CONTRATO: ADQUISICIÓN DE SEGUROS RAMOS:

- Seguro todo riesgo daños materiales (incendio, sustracción, terremoto, corriente débil, rotura de maquinaria).
- Seguro de automóviles
- Seguro todo riesgo maquinaria y equipo.
- Seguro de Manejo Global
- Seguro de responsabilidad civil extracontractual.
- Seguro de Responsabilidad Civil Servidores Públicos.
- Seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros
- Seguro de Vida Grupo
- Seguro de Accidentes Personales para Pasajeros del Bus – RC Contractual
- Seguro obligatorio SOAT
- Seguro de Convenios Interadministrativos
- Seguro de accidentes Personales - Eventos

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLETA	CÓDIGO: FO-GC-10
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA: 19/07/2021 F.A: 03/02/2026
	PROCESO: GESTIÓN EN CONTRATACIÓN	Versión: 04
	FORMATO: PLIEGO DE CONDICIONES	Página 31 de 94

El Municipio requiere transferir los riesgos asegurables a los que se encuentra expuesta, mediante la constitución de las pólizas de seguros que son objeto del proceso de contratación que desarrollará y cuyas condiciones técnicas y económicas de los seguros se encuentran establecidas en el Pliego de Condiciones.

La contratación comprende el programa de seguros requerido para la adecuada protección de los bienes e Intereses patrimoniales del Municipio, así como de aquellos por los que sea o fuere legalmente responsable o le corresponda Asegurar en virtud de disposición legal o contractual. De esta forma, las Pólizas de seguros deben cumplir las coberturas básicas y cláusulas con el fin de proteger al Municipio, los cuales se encuentra definidos en la FICHA TÉCNICA adjunta.

SEGURO TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES

Amparar las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes de propiedad del Municipio de Villeta y aquellos que estén bajo su responsabilidad, tenencia, control o Custodia en cualquiera de los predios, instalaciones, oficinas o sedes de la entidad, así como aquellos en los cuales tenga interés asegurable. Se dará cobertura todo riesgo de daño o pérdida física, por cualquier causa, incluyendo entre otros, Incendio, rotura de maquinaria, terremoto, equipo electrónico, equipos móviles y portátiles, sustracción con y sin violencia, hurto y hurto calificado, así como terrorismo, actos mal intencionados de terceros, HMAACP. Sustracción Todo Riesgo. No Se Aceptan Propuestas De Pólizas De Seguros Bajo La Modalidad De Riesgos Nombrados.

SEGURO DE AUTOMÓVILES.

OBJETO DEL SEGURO: Amparar los daños y/o pérdidas que sufran los vehículos de propiedad, bajo tenencia, control o por los que sea legalmente responsable El MUNICIPIO o los perjuicios patrimoniales y/o Extrapatrimoniales por daños a bienes o lesiones o muerte a terceros que se causen.

PÓLIZA DE TODO RIESGO MAQUINARIA Y EQUIPO.

OBJETO DEL SEGURO: Amparar contra todo riesgo la maquinaria y equipo de propiedad EL MUNICIPIO DE VILLETA o por los que sea legalmente responsable y/o la que se encuentre bajo su control y/o tenencia, y en general la recibida a cualquier título y/o por la que tenga algún interés asegurable, ubicada en cualquier parte del Territorio Nacional y por los daños que éstas causen a terceras personas o a sus bienes.

POLIZA DE MANEJO GLOBAL

Amparar a EL MUNICIPIO DE VILLETA contra los riesgos que impliquen menoscabo de sus fondos o bienes de su propiedad, bajo tenencia, control y/o responsabilidad, causados por acciones y omisiones de su los Empleados en ejercicio de sus cargos o sus reemplazos, y por todos los actos que se tipifiquen como delitos contra la administración pública o fallos con responsabilidad fiscal, o en alcances por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición y reconstrucción de cuentas en casos de abandono del cargo o fallecimiento del empleado y rendición de cuentas, de conformidad con lo previsto por la Resolución No. 014249 del 15 de mayo de 1992, expedida por la Contraloría General de la República, por medio de la cual se adoptó y reglamento este seguro, cuyo objetivo está dirigido a garantizar el manejo de fondos y bienes por parte de los servidores públicos.

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLET A	CÓDIGO: FO-GC-10
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA: 19/07/2021 F.A: 03/02/2026
	PROCESO: GESTIÓN EN CONTRATACIÓN	Versión: 04
	FORMATO: PLIEGO DE CONDICIONES	Página 32 de 94

OBJETO DEL SEGURO: Amparar los perjuicios patrimoniales que sufra EL MUNICIPIO, como consecuencia de la Responsabilidad Civil Extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones, en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ella, lo mismo que los actos de sus empleados y funcionarios en el territorio nacional y en los países del Pacto Andino.

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS.

OBJETO DEL SEGURO: Amparar la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar; estos últimos gastos los podrán pagar las entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso, acorde a lo previsto en el Artículo 43 de la Ley 2063 de 2020 y el Artículo 46 del Decreto 1805 de 2020.

PÓLIZA DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS

Amparar las pérdidas, daños y gastos que la Entidad pueda sufrir, o descubrir que ha sufrido, como consecuencia de cualquiera de los riesgos amparados por la póliza, tales como actos deshonestos o fraudulentos de sus empleados, pérdidas de dineros y títulos valores dentro y fuera de los predios, falsificación, crimen por computador, entre otros

POLIZA DE VIDA GRUPO CONCEJALES ALCALDE Y PERSONERO

OBJETO DEL SEGURO: Amparar los daños corporales (gastos médicos, incapacidad permanente) y la muerte, que sufran los concejales, Alcalde y personero del municipio.

PÓLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES PASAJEROS DEL BUS – RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL

OBJETO DEL SEGURO: Amparar los daños corporales (gastos médicos, incapacidad temporal parcial e incapacidad permanente) y la muerte, que sufran los ocupantes del bus o buses en calidad de pasajeros, causados directa o exclusivamente por un accidente de tránsito ocurrido dentro del territorio nacional.

PÓLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES - EVENTOS

OBJETO DEL SEGURO: Amparar la muerte o lesiones que sufran los participantes de la entidad, como consecuencia de un accidente amparado en la póliza y que ocurra durante su vigencia a cualquier miembro del grupo asegurado. Esta póliza podrá ser adquirida por la entidad cuando se presente un evento, como una adición al contrato con el proponente adjudicatario, bajo políticas de la Aseguradora.

POLIZAS DE CUMPLIMIENTO PARA CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS.

OBJETO DEL SEGURO: Amparar los riesgos solicitados en los convenios suscritos por el Municipio con diversas entidades estatales, hasta los valores asegurados solicitados y las vigencias requeridas; el Municipio adicionará el contrato suscrito con la Aseguradora o utilizará los recursos asignados en el presente proceso para este ramo, en las sumas requeridas para dar el trámite respectivo en los ramos de cumplimiento y RC. De igual forma, El Municipio entregará los documentos que respalden este tipo de pólizas como contragarantías, certificado de disponibilidad presupuestal, acta de posesión del Alcalde y estados financieros, acorde a las políticas de la aseguradora adjudicataria.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLET A	CÓDIGO: FO-GC-10
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA: 19/07/2021 F.A: 03/02/2026
	PROCESO: GESTIÓN EN CONTRATACIÓN	Versión: 04
	FORMATO: PLIEGO DE CONDICIONES	Página 33 de 94

Teniendo en cuenta que se requiere expedir las pólizas de cumplimiento necesarias durante la ejecución del contrato, quien se presente para el presente proceso debe tener aprobado y comercializar las pólizas de cumplimiento, so pena de rechazo de su oferta. El oferente seleccionado se compromete a expedir las pólizas requeridas para los convenios y/o contratos interadministrativos dentro de sus políticas.

SEGUROS OBLIGATORIO SOAT

OBJETO DEL SEGUROS: proteger los Daños Corporales Causados a las personas en Accidentes denominado SOAT (Seguro obligatorio de accidentes de tránsito) el cual fue creado mediante la Ley 33 de 1986 y reglamentado mediante decreto 2544 de 1987 con el respectivo ajuste realizado por el Decreto 2497 de 2022.

Las condiciones, amparos límites y coberturas que se encuentran en la ley 33 de 1986 y reglamentado mediante Decreto 2544 de 1987 - Decreto 780 de 2016 - artículo 42 de la Ley 769 de 2002, adicionado por el artículo 2 de la Ley 2161 de 2021; son de obligatorio ofrecimiento por parte de los proponentes. Si en la propuesta se omiten o condicionan, una o varias de las condiciones básicas obligatorias, la oferta no obtendrá puntaje en el ramo pertinente.

NOTA: Se validará con el oferente adjudicatario los SOAT que serán emitidos junto con el programa de seguros, y aquellos que serán expedidos cuando sea requerido por la entidad.

PARÁGRAFO: El Municipio de Villeta se reserva el derecho de devolución de los seguros que considere que no cumplen con los requisitos legales. Igualmente, el Municipio se reserva el derecho de solicitar el SOAT (Seguro obligatorio de accidentes de tránsito) al Contratista, de vehículos que no se encuentren incluidos en el listado y de los cuales tenga responsabilidad la Entidad, en remisorio debidamente autorizado por el área encargada.

CONDICIONES BÁSICAS OBLIGATORIAS

Se validará que las garantías emitidas sean congruentes con las propuestas presentadas por los oferentes. En el evento que se presenten incongruencias en las pólizas emitidas por la compañía a la cual se le adjudique el presente proceso y este anexo técnico, prevalecerán los valores asegurados y condiciones técnicas exigidas en la presente selección.

Al momento de realizar adiciones, inclusiones o modificaciones a las pólizas generadas para dar cobertura a cada uno de los ramos, deberán mantener las mismas condiciones durante la vigencia del programa de seguros, incluyendo coberturas y clausulados, deducibles y tasas. En el evento de que la siniestralidad del programa de seguros sea mayor al 50% durante el plazo inicialmente contratado, de mutuo acuerdo se podrán negociar los términos y condiciones para las adiciones o prórrogas. Para la determinación del porcentaje de siniestralidad se incluirá el valor de los siniestros pagados.

Para efectos de cualquier otra póliza que sea requerida por la entidad, serán solicitadas a la aseguradora adjudicataria durante la ejecución del contrato y podrán ser expedidas por el contratista (compañía de seguros), bajo sus políticas internas de suscripción, sin ir en contravía de las condiciones técnicas adjudicadas.

INTERMEDIARIO DE SEGUROS

Dirección: Palacio Municipal calle 4 # 5 - 61

Teléfono: 601 8951153

Correo electrónico: contactenos@villeta-cundinamarca.gov.co

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLET A	CÓDIGO: FO-GC-10
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA: 19/07/2021 F.A: 03/02/2026
	PROCESO: GESTIÓN EN CONTRATACIÓN	Versión: 04
	FORMATO: PLIEGO DE CONDICIONES	Página 34 de 94

Se informa a los proponentes e interesados que la firma intermediaria de Seguros Será informada a la aseguradora adjudicataria.

CAPÍTULO IV PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

4.1 FORMA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA

La propuesta se presentará a través de la plataforma SECOP II, adjuntando cada uno de los documentos y la información solicitada en el pliego de condiciones debidamente suscrita por la persona legalmente autorizada, en los espacios habilitados para cada uno de los aspectos requeridos por la entidad.

Con relación al diligenciamiento de la propuesta económica, este debe ser debidamente diligenciado en la plataforma SECOP II. En esta sección de la propuesta solo debe ir información relacionada con el anexo económico.

Una vez presentada la propuesta no se aceptará variación alguna en sus términos, ni la presentación de documentos o información adicional, lo cual no obsta para que la Entidad pueda solicitar las aclaraciones que considere necesarias, por tanto, no se aceptarán propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre de la convocatoria.

Se entenderá que en el valor señalado como total de la oferta están incluidos los impuestos, costos y gastos de toda índole en que los proponentes puedan incurrir para la presentación de su oferta, legalización, ejecución y liquidación del contrato resultante de este proceso de selección, que estarán a cargo del proponente o contratista según el caso.

El oferente deberá consignar el nombre del ramo, valor asegurado, costo del seguro por ramo, la suma global y precios totales de la cobertura del programa de seguros, usando como referencia el Formulario y no podrá adicionar, modificar, suprimir o, en todo caso, alterar la información en él requerida, toda vez que dicha información se requiere para la comparación objetiva de las propuestas, de lo contrario, generará el rechazo de la propuesta.

Para tal fin, el interesado, deberá diligenciar obligatoriamente la Oferta Económica, complementario a la oferta económica del Secop II. Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de la propuesta correrá a su cargo. El formulario de la oferta económica debe estar debidamente firmada por el proponente, o de lo contrario la Entidad lo entenderá como falta de ofrecimiento en el aspecto económico, lo cual llevará al rechazo de la propuesta. En la evaluación de la oferta económica presentada por cada proponente, El criterio principal es el valor total del programa de seguros, para esto, se tomará el valor global de cada ramo como ofertado (Prima Total por Ramo), y se totalizará (Sumará) en la evaluación económica; si esta supera el valor establecido en el presupuesto, la propuesta se considerará como no hábil, la entidad verificará las propuestas económicas y corregirá los errores matemáticos que se presenten, si a ello hubiere lugar. El valor corregido de las propuestas será el utilizado para la comparación con las otras propuestas y será el que se tendrá en cuenta para la selección y suscripción del Contrato.

El oferente no deberá anotar centavos. Los valores unitarios deberán aproximarse por exceso o por defecto al entero más cercano así: (i) si es superior a 50 centavos, se aproxima

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLET A	CÓDIGO: FO-GC-10
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA: 19/07/2021 F.A: 03/02/2026
	PROCESO: GESTIÓN EN CONTRATACIÓN	Versión: 04
	FORMATO: PLIEGO DE CONDICIONES	Página 35 de 94

al entero siguiente; (ii) si es inferior o igual a 49 centavos se baja al entero anterior. En todo caso, si la cifra no está aproximada y aparece con 50 centavos, La Entidad aproximará al entero inferior.

En general, el proponente deberá considerar al momento de formular su propuesta económica la totalidad de las condiciones exigidas por la entidad.

Si se presenta alguna discrepancia entre las cantidades expresadas en letras y números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras.

4.2 RETIRO DE LAS PROPUESTAS

Los Proponentes que opten por entregar su oferta antes de la fecha de cierre del proceso de selección, podrán retirarlas, siguiendo el procedimiento establecido en el SECOP II antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso

CAPITULO V REQUISITOS HABILITANTES OBJETO DE VERIFICACIÓN

La verificación y evaluación de las propuestas se efectuará a través del estudio jurídico y financiero de acuerdo con los factores ya mencionados, el cual se realizará dentro del plazo establecido en el cronograma. Previamente, se procederá a efectuar un examen preliminar de las propuestas con el fin de determinar y verificar si cada una de ellas cumple con los requisitos esenciales del presente proceso de selección, es decir si las propuestas se ajustan a los Pliegos de Condiciones, si no se configuran en ellas ninguna de las causales de rechazo contenidas en este pliego de condiciones y si cumple con los factores habilitantes indicados a continuación, los cuales serán leídos del registro único de proponente:

FACTORES HABILITANTE	VERIFICACION
CAPACIDAD JURIDICA	HABILITADO O NO HABILITADO
CAPACIDAD FINANCIERA	HABILITADO O NO HABILITADO
EXPERIENCIA	HABILITADO O NO HABILITADO
CAPACIDAD TECNICA	HABILITADO O NO HABILITADO

El informe que contiene la verificación de los requisitos habilitantes de los proponentes y su correspondiente calificación podrá ser consultado en el portal único de contratación y en la Secretaría Administrativa y de Gobierno de la Entidad, lo anterior de conformidad con el cronograma del proceso.

El MUNICIPIO podrá solicitar hasta antes de la adjudicación, por escrito y/o mediante correo electrónico, dirigido al proponente o al representante legal de éste, las aclaraciones y explicaciones a que hubiere lugar, y si es del caso, que se alleguen los documentos necesarios para tal fin, sin que por ello puedan completar, adicionar, modificar o mejorar las propuestas.

Nota: En ningún caso se podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la entrega de propuestas del presente proceso, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLET A	CÓDIGO: FO-GC-10
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA: 19/07/2021 F.A: 03/02/2026
	PROCESO: GESTIÓN EN CONTRATACIÓN	Versión: 04
	FORMATO: PLIEGO DE CONDICIONES	Página 36 de 94

Si de esta verificación preliminar resultare que la propuesta no se ajusta a los presentes pliegos de condiciones, si se configura en ella alguna de las causales de rechazo y/o si no cumple o no subsanó en el tiempo estipulado por la entidad alguno de los requisitos habilitantes, la propuesta será declarada como NO HABIL y no se tendrá en cuenta para proceder a su evaluación. De acuerdo con lo anterior, las propuestas deberán contener los siguientes aspectos objeto de verificación:

5.1. EXIGENCIAS HABILITANTES

Los proponentes deberán cumplir con los siguientes requisitos para acreditar la capacidad jurídica:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
5.1 CAPACIDAD JURÍDICA	
5.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA	De acuerdo con el modelo <i>ANEXO No. 1- "CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA"</i>, suministrado por EL MUNICIPIO, firmada por el proponente o representante legal, indicando su nombre y número Nit. o Cédula, numero de la CONVOCATORIA PÚBLICA, manifestar bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones para contratar contempladas en la ley, que está inscrito en el Registro Único de Proponentes e indicar el valor de la propuesta; para lo anterior se anexa formato. Las propuestas que no sean entregadas junto con la carta de presentación debidamente diligenciada y suscrita por el representante legal, se entenderán como no presentadas, de ello se dejará constancia en el acta de cierre.
5.1.2 ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.	1.- Persona jurídica: El Proponente sea una persona jurídica, deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato. En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, deberá contar con dicha autorización, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 7o. de la Ley 80 de 1993 y en los Artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil. La certificación de existencia y representación, deberá haber sido expedida con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, certificando una antigüedad no inferior a seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre de esta CONVOCATORIA. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre. En este certificado debe constar que el

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLET A	CÓDIGO: FO-GC-10
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA: 19/07/2021 F.A: 03/02/2026
	PROCESO: GESTIÓN EN CONTRATACIÓN	Versión: 04
	FORMATO: PLIEGO DE CONDICIONES	Página 37 de 94

	término de duración de la persona jurídica no será inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) más, salvo que el proponente aporte el documento del órgano social o institucional competente, que demuestre su intención de prorrogar la existencia de la persona jurídica. En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir estas condiciones. El objeto social de la Sociedad deberá incluir las actividades principales objeto de la presente SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA. Si el Representante Legal de la sociedad, tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano competente que le permita ofertar y suscribir el contrato de acuerdo al monto de la contratación. 5.1.2.1 Autorización para contratar Cuando no se indiquen claramente las facultades, el Representante Legal de una Persona Jurídica proponente o integrante de un consorcio o unión temporal, tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre del mismo y por consiguiente suscribir el contrato en caso de ser favorecido con la propuesta, deberá adjuntar a la propuesta el documento del órgano competente de la sociedad o el que haga sus veces de acuerdo al certificado de la Cámara de Comercio, determinando la cuantía y su responsabilidad ilimitada, así mismo deberá allegar la autorización del órgano competente para la presentación de la propuesta y suscripción del contrato. Si no cumple algunos de los requisitos anteriores la propuesta es considerada NO ADMISIBLE.
5.1.3 CERTIFICADO DE SUPERINTENDENCIA FINANCIERA	En el cual se indique la existencia y Representación Legal de la sociedad, expedida por la Superintendencia Financiera, con máximo 30 días de expedido, que se evidencie la habilitación para expedir las pólizas para los ramos pertinentes este proceso.
5.1.4 FOTOCOPIA DE LA CÉDULA Y LIBRETA MILITAR PARA VARONES MENORES DE 50 AÑOS – REP. LEGAL	Del representante legal si es persona jurídica y de cada uno de los participantes del consorcio o unión temporal
5.1.5 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES:	Los interesados en participar en este proceso, deberán estar inscritos en el registro Único de Proponentes de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. El proponente deberá allegar el Registro Único de Proponentes (RUP), expedido por la Cámara de Comercio con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para la entrega de propuestas del presente proceso, con el fin de acreditar su inscripción y clasificación vigente en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio. Los proponentes deberán encontrarse inscritos en el RUP, de acuerdo a lo estipulado en el Capítulo V del Decreto 1082 de 2015

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLET A	CÓDIGO: FO-GC-10
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA: 19/07/2021 F.A: 03/02/2026
	PROCESO: GESTIÓN EN CONTRATACIÓN	Versión: 04
	FORMATO: PLIEGO DE CONDICIONES	Página 38 de 94

	y deberán allegar el Registro Único de Proponentes en la que acredite que se encuentran inscritos en la siguiente clasificación y conforme al Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas así: CLASIFICACIÓN UNSPSC: <table><tr><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th><th>PRODUCTO</th><th>NOMBRE</th></tr><tr><td>84</td><td>13</td><td>15</td><td>00</td><td>Servicio de seguros para estructuras, propiedades y posesiones</td></tr><tr><td>84</td><td>13</td><td>16</td><td>00</td><td>Seguros de vida, salud y accidentes</td></tr></table> Si la propuesta se presenta en forma individual o conjunta, el oferente y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deben cumplir la inscripción y clasificación del segmento, familia y clase, exigido para el presente proceso de selección. La inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme para el momento de la verificación de este requisito. De igual forma debe encontrarse vigente por el tiempo de ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo. Para el caso de las Uniones temporales o consorcios se deberá verificar todos y cada uno de los RUP de los integrantes que conforman dicha asociación; el oferente persona jurídica, o cada uno de los integrantes de un consorcio o unión temporal deberá estar clasificado en los códigos de la UNSPSC (Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas). La NO inscripción y clasificación en la forma aquí establecida antes de la fecha de apertura de la misma, no será subsanable en ningún caso.	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE	84	13	15	00	Servicio de seguros para estructuras, propiedades y posesiones	84	13	16	00	Seguros de vida, salud y accidentes
SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE												
84	13	15	00	Servicio de seguros para estructuras, propiedades y posesiones												
84	13	16	00	Seguros de vida, salud y accidentes												
5.1.6 CARTA INFORMACIÓN CONSORCIOS UNIONES TEMPORALES	DE DE O	Si la propuesta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal se debe adjuntar a la propuesta el documento de constitución, de conformidad con lo señalado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el cual debe: Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal. Señalar las reglas básicas que regulan su relación. Para el caso de la unión temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en las obligaciones derivadas del objeto y de la ejecución del contrato, las cuales no podrá modificar sin el consentimiento previo y escrito EL MUNICIPIO. Manifestar su responsabilidad, de manera clara y expresa, sobre todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y de la ejecución del contrato. Cuando se trate de miembros del consorcio la responsabilidad es solidaria e ilimitada; y tratándose de los miembros de la unión temporal, la responsabilidad es solidaria por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del														

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLET A	CÓDIGO: FO-GC-10
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA: 19/07/2021 F.A: 03/02/2026
	PROCESO: GESTIÓN EN CONTRATACIÓN	Versión: 04
	FORMATO: PLIEGO DE CONDICIONES	Página 39 de 94

	contrato se impondrán de acuerdo con la participación (porcentaje o extensión) en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal. Indicar el término de duración, el cual no debe ser inferior a la vigencia del contrato objeto del presente proceso y un (1) año más. Designar el Representante del Consorcio o Unión Temporal quién suscribirá la propuesta y el contrato, de resultar adjudicatario. Manifiestar que se compromete a no ceder, a ningún título, su participación en el consorcio o unión temporal a los demás integrantes o a un tercero. Acreditar la existencia y representación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones. Suscribir el documento por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal. NOTA: Los integrantes del consorcio o unión temporal indicaran que el documento de conformación no contiene adiciones o modificaciones que varíen los términos y condiciones que en el mismo se expresan.
5.1.7 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA	El proponente deberá constituir a su costa, a favor DEL MUNICIPIO DE VILLET A con NIT 899.999.312-2, por un porcentaje asegurado equivalente al 10% del valor del presupuesto oficial estimado para esta Selección Abreviada de Menor Cuantía y presentar con su propuesta, una garantía de seriedad expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o por una Entidad Bancaria, autorizada para expedir la póliza de cumplimiento y/o seriedad de la oferta, El proponente debe allegar con su oferta el original de la garantía de seriedad de la propuesta, acompañada de sus condiciones generales, y de su recibo de pago de la prima o la constancia que emite la compañía aseguradora respecto de que la misma no expirará por falta de pago, la cual debe constituirse, con una vigencia mínima de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha y hora de cierre del proceso de selección. El pago de la garantía, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, por la no firma del contrato o por incumplimiento de la propuesta presentada por el adjudicatario y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al MUNICIPIO, de exigir, por los medios reconocidos en Colombia, la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan Causado o se le llegaren a causar. Dicha garantía deberá amparar, además de la obligación de suscribir el contrato, los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del mismo, hasta la aprobación de la garantía única. Cuando la propuesta sea presentada bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, el tomador de la Garantía de Seriedad de la propuesta será el Consorcio o Unión Temporal,

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLET A	CÓDIGO: FO-GC-10
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA: 19/07/2021 F.A: 03/02/2026
	PROCESO: GESTIÓN EN CONTRATACIÓN	Versión: 04
	FORMATO: PLIEGO DE CONDICIONES	Página 40 de 94

	según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes - no a nombre de sus representantes legales - y deberá expresar claramente que su valor total será exigible ante el incumplimiento de las obligaciones amparadas en que incurra cualquiera de los integrantes del proponente Consorcio o Unión Temporal, en todo o en parte, de manera directa o indirecta . Si el proponente favorecido no suscribe el contrato o incumple los requisitos para su legalización y perfeccionamiento, dentro de los términos señalados para tal efecto, la garantía anterior se hará efectiva a favor de El Municipio de Villeta. La Entidad, se reserva el derecho de solicitar toda la documentación que estime necesaria hasta lograr la correspondencia de la garantía con las normas legales. En el evento en que, para el presente proceso contractual, se llegare a presentar oferta por parte de alguna Entidad Estatal, de las citadas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, ésta no estará obligada a constituir garantía de seriedad de la oferta. No obstante, en el caso en que la entidad estatal se presente en unión temporal o consorcio con una entidad de naturaleza jurídica privada, ésta deberá prestar la garantía a que se refiere el presente numeral. Una vez Adjudicado el proceso, la Garantía de Seriedad será devuelta a solicitud de los proponentes no favorecidos, que podrán retirarla en el Municipio de Villeta.
5.1.8 CERTIFICADO CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE APORTES A SALUD Y PARAFISCALES - ARTICULO 23 DE LA LEY 1150 DE 2007	El proponente debe acreditar el cumplimiento del pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos profesionales y pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA) a la presentación de la propuesta, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; en los últimos seis (6) meses. Si es persona jurídica, debe adjuntar con su propuesta una certificación en la cual acredite el cumplimiento del pago de los aportes al Sistema de Seguridad, integral de salud, pensiones, Riesgos Profesionales, Parafiscales (Cajas de compensación Familiar, ICBF, y SENA) de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Dicha certificación debe estar suscrita por el revisor fiscal de la sociedad, si de acuerdo con la legislación vigente existe obligación de tenerlo, o en su defecto, debe estar suscrita por el representante legal de la sociedad proponente. En caso de haberse suscrito un acuerdo de pago con las entidades recaudadores respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá el revisor fiscal o en su defecto el representante legal manifestar en la certificación que existe tal acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deben cumplir con

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLET A	CÓDIGO: FO-GC-10
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA: 19/07/2021 F.A: 03/02/2026
	PROCESO: GESTIÓN EN CONTRATACIÓN	Versión: 04
	FORMATO: PLIEGO DE CONDICIONES	Página 41 de 94

	este requisito en forma independiente certificada por el representante legal o revisor fiscal respectivo y según corresponda. De acuerdo con lo establecido en el Decreto Reglamentario No. 2286 de 2003, los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán acreditar dicha situación presentando el certificado de exclusión emitido por la Caja de Compensación Familiar a la cual se encuentren afiliados o por el SENA y el ICBF cuando les corresponda certificarlo.
5.1.9 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS Y TARJETA PROFESIONAL.	Los interesados y todos los integrantes de los Consorcios o Uniones Temporales, acompañarán copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios o documentos equivalentes, tanto del Contador como del Revisor Fiscal, cuando conforme a la Ley se requiera, expedido por la Junta Central de Contadores vigente a la fecha de cierre de la presente convocatoria. Para el caso de las propuestas presentadas por Consorcios o Uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá allegar la misma documentación y requisitos mencionados, según corresponda.
5.1.10 CERTIFICADO DE JUICIOS FISCALES PERSONA JURÍDICA Y REPRESENTANTE LEGAL	El proponente, organización y sus miembros, cuando se trata de consorcio o unión temporal, no deben estar reportado en el último Boletín de Responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, vigente a la fecha de cierre (30 días) de la presente Convocatoria pública. En cumplimiento de lo establecido por la Contraloría General de la República, mediante la Circular No. 05 del 25 de MAYO de 2008, EL MUNICIPIO verificará que los proponentes no se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales.
5.1.11 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PERSONA JURÍDICA Y REPRESENTANTE LEGAL	El proponente deberá anexar a la propuesta el Certificado de Antecedentes Disciplinarios del proponente y en caso de ser persona jurídica, de su representante legal / apoderado, vigente a la fecha de cierre (30 días) de la presente Convocatoria pública. En caso de Consorcios o Uniones Temporales este documento deberá presentarse por todos y cada uno de sus integrantes. En todo caso en cumplimiento de lo establecido por la Ley 1238 de 2008, EL MUNICIPIO verificará los antecedentes disciplinarios de los proponentes.
5.1.12 VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA.	La entidad verificará que no presente antecedentes judiciales, vigente a la fecha de cierre (30 días) de la presente Convocatoria pública. En la fecha de evaluación o verificación de las propuestas. La verificación se efectuará tanto del representante legal / apoderado; en caso de consorcio o uniones temporales la verificación será de cada uno de sus integrantes y del representante legal.
5.1.13 CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS	El proponente, organización y sus miembros, cuando se trata de consorcio o unión temporal no debe tener antecedentes de Medidas Correctivas, vigente a la fecha de cierre (30 días) de la presente Convocatoria pública.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLET A	CÓDIGO: FO-GC-10
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA: 19/07/2021 F.A: 03/02/2026
	PROCESO: GESTIÓN EN CONTRATACIÓN	Versión: 04
	FORMATO: PLIEGO DE CONDICIONES	Página 42 de 94

	En cumplimiento de lo establecido por la Ley 1801 de 2016, EL MUNICIPIO verificará que los proponentes no se encuentren reportados en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.
5.1.14 COMPROMISO DE TRANSPARENCIA	El proponente diligenciará el formato contemplado en el presente Pliego de condiciones con el fin de suscribir el pacto de probidad, que busca fortalecer la transparencia en los procesos de contratación. Formato 5
5.1.15 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)	El proponente debe indicar si pertenece al régimen común o simplificado, y aportar el certificado de registro único tributario. LA ACTIVIDAD allí registrada debe ser similar o relacionada al objeto contractual En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, este requisito se exigirá de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal.
5.1.16 PACTO DE INTEGRIDAD	El proponente diligenciará el formato contemplado en el presente Pliego de condiciones con el fin de suscribir el pacto de probidad, que busca fortalecer la transparencia en los procesos de contratación. Formato 4
5.1.17 CUMPLIMIENTO EN CONTRATOS ANTERIORES	Se considerará HÁBIL el proponente que No haya sido inhabilitado de acuerdo al Artículo 43 de la Ley 1955 de 2019. En caso contrario será NO HÁBIL . Esta información será constatada en el R.U.P y se confirmará con el diligenciamiento del Formato 7. En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, el criterio se le aplicará a cada uno de los integrantes de los mismos, si cualquiera de estos ha sido declarada la inhabilitación, el proponente será declarado NO HÁBIL . Este criterio se evaluará según la información suministrada por la cámara de comercio respectiva, y por el oferente en la carta de presentación de la propuesta, la cual se asume presentada bajo la gravedad de juramento.
5.1.18 DECLARACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES	Se considerará HÁBIL el proponente que No haya sido inhabilitado de acuerdo al Artículo 43 de la Ley 1955 de 2019. En caso contrario será NO HÁBIL . Esta información será constatada en el R.U.P y se confirmará con el diligenciamiento del Formato 8. En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, el criterio se le aplicará a cada uno de los integrantes de los mismos, si cualquiera de estos ha sido declarada la inhabilitación, el proponente será declarado NO HÁBIL . Este criterio se evaluará según la información suministrada por la cámara de comercio respectiva, y por el oferente en la carta de presentación de la propuesta, la cual se asume presentada bajo la gravedad de juramento.
5.1.19 CERTIFICACIÓN BANCARIA	Se deberá presentar certificación bancaria del proponente, con fecha de expedición no mayor a 3 meses.
5.1.20 CERTIFICACIÓN REDAM	La entidad verificará que no tenga reporte en la base de deudores alimentarios, vigente a la fecha de cierre (30 días) de la presente Convocatoria pública. En la fecha de evaluación o verificación de las propuestas. La verificación se efectuará tanto del representante legal / apoderado de la persona jurídica; en

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLET A	CÓDIGO: FO-GC-10
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA: 19/07/2021 F.A: 03/02/2026
	PROCESO: GESTIÓN EN CONTRATACIÓN	Versión: 04
	FORMATO: PLIEGO DE CONDICIONES	Página 43 de 94

	caso de consorcio o uniones temporales la verificación será de cada uno de sus integrantes y del representante legal												
5.2 CAPACIDAD FINANCIERA													
DOCUMENTOS QUE DETERMINAN LA CAPACIDAD FINANCIERA	El objeto de la verificación financiera es validar si los proponentes cuentan con la capacidad financiera exigida en el Pliego de Condiciones. Los requisitos financieros exigidos para participar en el presente proceso de selección, serán verificados a partir de la información que obra en el certificado de inscripción RUP. Para efectos de la verificación financiera el proponente deberá acreditar mediante el Registro único de proponentes, la Capacidad financiera con corte a 31 de diciembre de 2025 acorde con la vigencia y firmeza del documento. El Certificado de Registro Único de Proponentes debe estar vigente y en firme. Se evaluarán con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores financieros, por tanto, este aspecto no otorgará puntaje; pero habilitará o deshabilitará la propuesta. • Índice de Liquidez. • Índice de Endeudamiento • Razón de cobertura de intereses <table><tr><th>INDICADOR</th><th>FORMULA</th><th>MARGEN SOLICITADO</th></tr><tr><td>Liquidez</td><td>Activo corriente / Pasivo corriente.</td><td>Mayor o igual a 1.5</td></tr><tr><td>Nivel de endeudamiento</td><td>Pasivo total / Activo total.</td><td>Menor o igual a 90%</td></tr><tr><td>Razón de Cobertura de intereses</td><td>Utilidad Operacional / Gasto de intereses.</td><td>Mayor o igual a 0 o indeterminado</td></tr></table> Nota: Cuando el proponente no tenga gastos de intereses de Obligaciones financieras, es decir su denominador es cero (0) este CUMPLE con el requisito de Razón de cobertura de intereses, ya que esta se encuentra como indeterminada. Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de dichos indicadores (Liquidez, Endeudamiento y Razón de cobertura de intereses) se hará SUMANDO los componentes de los indicadores según <u>el porcentaje de participación (se debe diligenciar la Capacidad Financiera del presente pliego de condiciones)</u>. Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento de la ponderación de los componentes tal como lo establece el Manual de Colombia Compra Eficiente, en el que se establece el siguiente criterio: $\text{Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}$	INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO	Liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente.	Mayor o igual a 1.5	Nivel de endeudamiento	Pasivo total / Activo total.	Menor o igual a 90%	Razón de Cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gasto de intereses.	Mayor o igual a 0 o indeterminado
INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO											
Liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente.	Mayor o igual a 1.5											
Nivel de endeudamiento	Pasivo total / Activo total.	Menor o igual a 90%											
Razón de Cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gasto de intereses.	Mayor o igual a 0 o indeterminado											

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLET A	CÓDIGO: FO-GC-10
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA: 19/07/2021 F.A: 03/02/2026
	PROCESO: GESTIÓN EN CONTRATACIÓN	Versión: 04
	FORMATO: PLIEGO DE CONDICIONES	Página 44 de 94

	Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal o Consorcio). La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son valores absolutos, como el capital de trabajo y el patrimonio: (i) <i>Indicador en valor absoluto</i> $= \sum_{i=1}^n \text{Indicador}_i$ Los Proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses. Si el Proponente es plural debe acreditar este indicador de la misma forma prevista en el párrafo anterior, calculado con base en su porcentaje de participación, en tal sentido se debe aplicar la siguiente fórmula: $\frac{\text{Razón de Cobertura de Intereses} \left((U.O. * (\% \text{ Participación})) + ((G.I. * (\% \text{ Participación})) \right)}{\left((U.O. * (\% \text{ Participación})) + ((G.I. * (\% \text{ Participación})) \right)} = \text{XXXXX}$ Si todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal presentan gastos de intereses en cero (0) no se podrá calcular el indicador, en tal sentido, el proponente plural cumple con este requisito financiero. Nota 1: Gastos de Intereses: Es el valor de los gastos incurridos o causados durante el periodo por la persona jurídica en la ejecución de diversas transacciones con el objeto de obtener recursos financieros para el cumplimiento de sus actividades y que están representados por los intereses bancarios. Nota 2: El resultado final de los indicadores correspondientes a la capacidad financiera y capacidad organizacional se expresan con dos decimales, sin aproximaciones. El resultado de las operaciones para determinar los indicadores de la capacidad financiera y capacidad de organización, cuando se trate de divisiones de cifras en donde el divisor es “0” será igual a “indeterminado”. Cuando el dividendo y el divisor sean “0”, su resultado será “indeterminado”. Acorde al artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la circular No 002 de Febrero 2014 de la Superintendencia de Industria y Comercio, la información financiera debe estar
--	--

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLET A	CÓDIGO: FO-GC-10
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA: 19/07/2021 F.A: 03/02/2026
	PROCESO: GESTIÓN EN CONTRATACIÓN	Versión: 04
	FORMATO: PLIEGO DE CONDICIONES	Página 45 de 94

	actualizada. Para sociedades constituidas en el año 2018, la evaluación financiera de las propuestas se realizará a partir de la información contenida en el Registro Único de proponentes (RUP), vigente y en firme.									
CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN	EL MUNICIPIO debe asegurarse que los indicadores de Rentabilidad proporcionen garantía de la capacidad del proponente. Se evaluarán con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores de capacidad organizacional, pues este aspecto no otorgará puntaje; pero habilitará o deshabilitará la propuesta. <table><tr><th>INDICADOR</th><th>FORMULA</th><th>MARGEN SOLICITADO</th></tr><tr><td>Rentabilidad del Patrimonio</td><td>Utilidad Operacional / Patrimonio.</td><td>Mayor o igual a 0.1</td></tr><tr><td>Rentabilidad del Activo</td><td>Utilidad Operacional / Activo Total.</td><td>Mayor o igual a 0</td></tr></table> Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de dichos indicadores (Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo) se hará SUMANDO los componentes de los indicadores <u>según el porcentaje de participación (se debe diligenciar la Capacidad Financiera del presente pliego de condiciones)</u>. Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento de la ponderación de los componentes tal como lo establece el Manual de Colombia Compra Eficiente. $\text{Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}$ Acorde al artículo 2.2.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la circular No 002 de 2014 de la Superintendencia de Industria y Comercio, la información financiera debe estar actualizada. Para sociedades constituidas en el año 2018, la evaluación financiera de las propuestas se realizará a partir de la información contenida en el Registro Único de proponentes (RUP), vigente y en firme.	INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO	Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio.	Mayor o igual a 0.1	Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional / Activo Total.	Mayor o igual a 0
INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO								
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio.	Mayor o igual a 0.1								
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional / Activo Total.	Mayor o igual a 0								
5.3 EXPERIENCIA										
5.3.1 EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA GENERAL Se considerará como Experiencia, aquellos contratos cuya actividad haya sido el aseguramiento de bienes e intereses patrimoniales actuando como contratista con los ramos aquí establecidos: • El proponente debe acreditar en el R.U.P vigente, • Haber ejecutado máximo en tres (03) contratos de seguros con entidades públicas y/o privadas, • Terminados y/o ejecutados a la fecha del cierre del presente proceso,									

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLET A	CÓDIGO: FO-GC-10
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA: 19/07/2021 F.A: 03/02/2026
	PROCESO: GESTIÓN EN CONTRATACIÓN	Versión: 04
	FORMATO: PLIEGO DE CONDICIONES	Página 46 de 94

	• Por un valor en primas sumadas de las certificaciones, y ejecutadas igual o superior a 2 veces el valor del presupuesto, • Como mínimo, debe incluir 6 de los ramos solicitados en esta convocatoria (se valida sobre el número total de los ramos demostrados en todas las certificaciones presentadas) • Y que cumpla con los códigos del R.U.P solicitados hasta el tercer nivel. Teniendo en cuenta que para La Entidad es relevante verificar la ejecución de las actividades específicas exigidas anteriormente, lo anterior teniendo en cuenta la naturaleza de objeto a contratar, esto es, contratos cuyos objetos y/o alcances se relacionen con contratos de seguros y, en atención a que esta información no se encuentra detallada en el Registro Único de Proponentes, y acogiéndose a lo dispuesto en el numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, los oferentes deberán incluir en su propuesta, <u>certificación de experiencia o copia de las pólizas de seguros en la que conste la siguiente información:</u> • Nombre de la Entidad contratante • Certificación con membrete de la Entidad y firma del representante legal o persona autorizada para expedir la certificación (Aplicable cuando se adjuntan certificaciones emitidas por la entidad) • Objeto del contrato • Termino de ejecución del Contrato • Fecha de iniciación y terminación • Valor • Primas por ramo La información será consignada en el Formulario correspondiente. Valoración de la Experiencia Certificación de la Experiencia: Para acreditar la experiencia requerida y las condiciones mínimas señaladas, el proponente deberá anexar la certificación donde el valor, el objeto del contrato, plazo de ejecución, primas por ramo, fechas de inicio y terminación, o en su reemplazo copia de los contratos y actas que permitan verificar de la información NOTA 1: Los documentos aportados para certificar la experiencia deberán estar suscritos por la Entidad contratante. NOTA 2: No se aceptarán documentos emitidos por el mismo proponente o por alguno de sus integrantes. NOTA 3: En caso que, la certificación no incluya la dirección, teléfono, página web, correo electrónico y/o demás datos del
--	--

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLET A	CÓDIGO: FO-GC-10
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA: 19/07/2021 F.A: 03/02/2026
	PROCESO: GESTIÓN EN CONTRATACIÓN	Versión: 04
	FORMATO: PLIEGO DE CONDICIONES	Página 47 de 94

contratante, que permitan a la Entidad verificar el contenido de las mismas, el proponente deberá anexar esta información.

La valoración de la experiencia del proponente se sujetará a las siguientes reglas especiales:

- En caso que, la experiencia se haya obtenido en consorcios o uniones temporales, el valor ejecutado del contrato, se cuantificarán en forma proporcional a la participación en dicho consorcio o unión temporal.
- En caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan.
- No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista.
- El valor total del contrato que se aporte para acreditar la experiencia será aquel que tuvo a la fecha del acta de terminación del contrato y para la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se dividirá el valor total ejecutado del contrato a la fecha de terminación en el valor del salario mínimo mensual legal vigente del año de terminación.
- En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente: se convertirá en dólares americanos (USD) y este valor se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de terminación del contrato.
- Para efectos de actualizar el valor de los contratos celebrados se utilizará el valor del salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV), de conformidad con la siguiente tabla:

Año	Salario mínimo
2012	566.700
2013	589.500
2014	616.000
2015	644.350
2016	689.450
2017	737.717
2018	781.242
2019	828.116
2020	877.803
2021	908.526
2022	1.000.000
2023	1.160.000
2024	1.300.000
2025	1.423.500
2026	1.750.905

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLET A	CÓDIGO: FO-GC-10
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA: 19/07/2021 F.A: 03/02/2026
	PROCESO: GESTIÓN EN CONTRATACIÓN	Versión: 04
	FORMATO: PLIEGO DE CONDICIONES	Página 48 de 94

	Las labores realizadas deberán ser acreditadas por las Entidades Contratantes. Para ello, el Proponente deberá anexar la certificación y/o actas de recibo y/o liquidación. En donde se pueda corroborar los ítems solicitados en lo respectivo a descripción y cantidad. En caso que, el proponente presente un número mayor de certificaciones de experiencia general, se tendrán en cuenta solo las primeras 3 en experiencia. Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal, se obtendrá la experiencia aportada por alguno de sus integrantes. En todo caso, para efectos de ser habilitado solamente se tendrán en cuenta el número de proyectos definidos en el Formulario “Experiencia del Proponente” del presente documento. Cuando un Proponente suministre información referida a su participación en un Consorcio o Unión Temporal, LA ENTIDAD CONTRATANTE considerará para efectos de ser habilitado el factor de experiencia general, el porcentaje de participación establecido en el documento de constitución respectivo allegado con la propuesta y expresado en el Formulario “Experiencia del Proponente”. En caso que, el Proponente sea Consorcio o Unión Temporal, cada integrante deberá diligenciar el Formulario “Experiencia del Proponente” en forma individual. Cuando uno de los integrantes no diligencie el Formulario “Experiencia del Proponente”, se entenderá que no ha efectuado aporte alguno para la experiencia general que se pretende acreditar La Entidad no acepta que cada prórroga o adición de un contrato se cuente como un nuevo contrato, en el entendido que el contrato es uno solo y el hecho de prorrogarlo o adicionarlo, no significa que se celebre un nuevo negocio contractual. De esta forma, su cumplimiento se verifica desde el inicio hasta la culminación del mismo, entendiendo que ha finalizado cuando ha terminado su última prórroga, si hubo lugar a ello. NOTA: La Entidad aplicará criterios diferenciales respecto al número de contratos para la acreditación de la experiencia, al proponente que acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones conforme a las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.14, en concordancia con el 2.2.1.2.4.2.15 adicionados al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. EXPERIENCIA DIFERENCIAL PARA MIPYMES: En caso de tratarse de Mipymes acreditadas de conformidad al artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se verificará la siguiente experiencia: EXPERIENCIA GENERAL
--	--

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLET A	CÓDIGO: FO-GC-10
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA: 19/07/2021 F.A: 03/02/2026
	PROCESO: GESTIÓN EN CONTRATACIÓN	Versión: 04
	FORMATO: PLIEGO DE CONDICIONES	Página 49 de 94

	Se considerará como Experiencia, aquellos contratos cuya actividad haya sido la venta de seguros actuando como contratista con los ramos aquí establecidos: • El proponente debe acreditar en el R.U.P vigente, • Haber ejecutado máximo en Cuatro (04) contratos de seguros con entidades públicas y/o privadas, • Terminados y/o ejecutados a la fecha del cierre del presente proceso, • Por un valor en primas sumadas de las certificaciones, y ejecutadas igual o superior a 2 veces el valor del presupuesto, • Como mínimo, debe incluir 3 de los ramos solicitados en esta convocatoria (se valida sobre el número total de los ramos demostrados en todas las certificaciones presentadas) • Y que cumpla con los códigos del R.U.P solicitados hasta el tercer nivel. EXPERIENCIA DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES: En caso de tratarse de emprendimientos o empresas de mujeres acreditadas de conformidad al artículo 2.2.1.2.4.2.15.del Decreto 1082 de 2015, se verificará la siguiente experiencia: EXPERIENCIA GENERAL (EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES) Se considerará como Experiencia, aquellos contratos cuya actividad haya sido la venta de seguros actuando como contratista con los ramos aquí establecidos: • El proponente debe acreditar en el R.U.P vigente, • Haber ejecutado máximo en cuatro (04) contratos de seguros con entidades públicas y/o privadas, • Terminados y/o ejecutados a la fecha del cierre del presente proceso, • Por un valor en primas sumadas de las certificaciones, y ejecutadas igual o superior a 2 veces el valor del presupuesto, • Como mínimo, debe incluir 3 de los ramos solicitados en esta convocatoria (se valida sobre el número total de los ramos demostrados en todas las certificaciones presentadas) • Y que cumpla con los códigos del R.U.P solicitados hasta el tercer nivel. EXPERIENCIA DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD: En caso de tratarse de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad acreditadas de conformidad con el artículo
--	--

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLET A	CÓDIGO: FO-GC-10
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA: 19/07/2021 F.A: 03/02/2026
	PROCESO: GESTIÓN EN CONTRATACIÓN	Versión: 04
	FORMATO: PLIEGO DE CONDICIONES	Página 50 de 94

	2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 0287 de 2026, se verificará la siguiente experiencia: EXPERIENCIA GENERAL (EMPRESIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD) Se considerará como Experiencia, aquellos contratos cuya actividad haya sido la venta de seguros actuando como contratista con los ramos aquí establecidos: • El proponente debe acreditar en el R.U.P vigente, • Haber ejecutado máximo en cuatro (04) contratos de seguros con entidades públicas y/o privadas, • Terminados y/o ejecutados a la fecha del cierre del presente proceso, • Por un valor en primas sumadas de las certificaciones, y ejecutadas igual o superior a 2 veces el valor del presupuesto, • Como mínimo, debe incluir 3 de los ramos solicitados en esta convocatoria (se valida sobre el número total de los ramos demostrados en todas las certificaciones presentadas) • Y que cumpla con los códigos del R.U.P solicitados hasta el tercer nivel.
5.3.2 EXPERIENCIA EN EL TRÁMITE DE SINIESTROS	Se considerará como Experiencia en el trámite de Siniestros, aquellas certificaciones en la que el contratista, como aseguradora haya indemnizado las reclamaciones presentadas por entidades estatales, bajo las siguientes condiciones: • Máximo tres (03) certificaciones con entidades públicas, • Por un valor indemnizado y sumado de las certificaciones, igual o superior a 1 vez el valor del presupuesto, • Las cuales deben ser expedidas por el tomador de la póliza y/o beneficiario de la indemnización respectiva • En al menos 3 de los ramos solicitados en esta convocatoria (total de los ramos demostrados en todas las certificaciones presentadas). Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal, se obtendrá de la experiencia aportada por alguno de sus integrantes. En todo caso, para efectos de ser habilitado solamente se tendrán en cuenta el número de proyectos definidos en el Formulario “Experiencia del Proponente en Siniestralidad” del presente documento. Cuando un Proponente suministre información referida a su participación en un

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLET A	CÓDIGO: FO-GC-10
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA: 19/07/2021 F.A: 03/02/2026
	PROCESO: GESTIÓN EN CONTRATACIÓN	Versión: 04
	FORMATO: PLIEGO DE CONDICIONES	Página 51 de 94

	Consorcio o Unión Temporal, LA ENTIDAD CONTRATANTE considerará para efectos de ser habilitado el factor de experiencia general, el porcentaje de participación establecido en el documento de constitución respectivo allegado con la propuesta y expresado en el Formulario “Experiencia del Proponente”. La calificación de la experiencia se hará con base en la Valoración de Experiencia, que se ha dispuesto para la experiencia general
5.4 CAPACIDAD TÉCNICA	
REQUISITOS TÉCNICOS	La verificación de cumplimiento de los requisitos mínimos técnicos no tiene ponderación; se estudiará la información requerida al momento de la presentación de la propuesta y los respectivos documentos, con el fin de que la administración pueda verificar la presentación y cumplimiento de los documentos y requisitos mínimos exigidos a continuación: La Entidad exige como requisitos para participar en el presente proceso de selección los siguientes: CONDICIONES BÁSICAS OBLIGATORIAS La Carta de Presentación de la Oferta y Anexo 12 es soporte para el cumplimiento de las condiciones técnicas de Coberturas y Clausulados ofertados. En el evento que se presenten incongruencias en las pólizas emitidas por la compañía a la cual se le adjudique el presente proceso y este anexo técnico, prevalecerán los valores asegurados y condiciones técnicas exigidas en la presente selección. Al momento de realizar adiciones, inclusiones o modificaciones a las pólizas generadas para dar cobertura a cada uno de los ramos, deberán mantener las mismas condiciones durante la vigencia del programa de seguros, incluyendo coberturas y clausulados, deducibles y tasas; En el evento de que la siniestralidad del programa de seguros sea mayor al 50% durante el plazo inicialmente contratado, de mutuo acuerdo se podrán negociar los términos y condiciones para las adiciones o prórrogas. Para la determinación del porcentaje de siniestralidad se incluirá el valor de los siniestros pagados. Para efectos de cualquier otra póliza que sea requerida por la entidad, serán solicitadas a la aseguradora adjudicataria durante la ejecución del contrato y podrán ser expedidas por el contratista (compañía de seguros), bajo sus políticas internas de suscripción, sin ir en contravía de las condiciones técnicas adjudicadas. 5.4.1 EXCLUSIONES

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLETÁ	CÓDIGO: FO-GC-10
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA: 19/07/2021 F.A: 03/02/2026
	PROCESO: GESTIÓN EN CONTRATACIÓN	Versión: 04
	FORMATO: PLIEGO DE CONDICIONES	Página 52 de 94

El proponente deberá indicar a través de condiciones generales y/o particulares, las exclusiones aplicables a este seguro, lo cual será demostrable a través de los clausulados de la aseguradora oferente y correspondientes a los ramos a contratarse en el presente proceso. Cualquier exclusión que conlleve a dejar sin efecto algún amparo, cláusula o condición otorgada por el proponente se tendrá por no escrita.

La presentación de la propuesta será evidencia de la aceptación de esta condición y por lo tanto cualquier estipulación en contrario será causal de no habilitación de su propuesta.

5.4.2 CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y OPERACIONAL

El proponente deberá mediante certificación suscrita por el Representante, relacionar el personal directivo y operativo de la Compañía (indicando nombre, cargo, teléfono, e-mail) que atenderá el manejo del programa de seguros de la Entidad, señalando las funciones que realizará frente al programa de seguros, adicionalmente deberá presentar compromiso de:

- Ofrecer un plazo máximo de tres días hábiles para la expedición de pólizas y anexos, diferentes a los iniciales de cada contrato de seguro o para la contestación de las solicitudes relacionadas con cualquier aspecto, diferentes a siniestros. Para efectos de la contabilización del término, se tomarán en cuenta las fechas en que se radiquen los documentos en las Aseguradoras.
- Ofrecer un plazo máximo de tres días hábiles para la contestación de comunicaciones relacionadas con la atención y trámite de siniestros, diferente a la liquidación y pago de siniestros. Para efectos de la contabilización del término, se tomarán en cuenta las fechas en que se radiquen los documentos en las Aseguradoras.

5.4.3 REASEGUROS

El proponente deberá mediante certificación suscrita por el Representante, los nombres de los reaseguradores que respaldan la misma y el porcentaje (%) de su participación en el reaseguro de las pólizas a contratar (en caso de que aplique). Solamente se aceptarán reaseguradores debidamente registrados y autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia.

5.4.4 REQUISITOS PARA EL PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLET A	CÓDIGO: FO-GC-10
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA: 19/07/2021 F.A: 03/02/2026
	PROCESO: GESTIÓN EN CONTRATACIÓN	Versión: 04
	FORMATO: PLIEGO DE CONDICIONES	Página 53 de 94

	El proponente deberá mediante certificación suscrita por el Representante, presentar para todos y cada uno de los ramos a adquirirse en el presente proceso contractual, los procedimientos y los documentos que exigirá para las reclamaciones y el pago de siniestros, así como el plazo máximo de cancelación de indemnizaciones por concepto de siniestros, contados a partir de la fecha en que reciban la reclamación formal con la totalidad de los documentos requeridos para el pago. La información requerida se deberá presentar para cada uno de los amparos contemplados en el seguro. La propuesta deberá contener toda la información requerida en el mismo, además de la cobertura en la región. Se tiene en cuenta que el proponente no debe utilizar las expresiones que permitan a la aseguradora solicitar un mayor número de documentos de los que se relacionan en el formulario o de los que se indican en la oferta, tales como “los demás que la compañía requiera”, “cualquier otro necesario para el trámite”, “los requeridos para acreditar la ocurrencia del siniestro y cuantía de la pérdida”, so pena de rechazo de la propuesta. 5.4.5 SERVICIOS. El proponente deberá mediante certificación suscrita por el Representante, indicar los servicios que ofrece prestar a la Entidad, como por ejemplo: Estudios específicos sobre prevención de riesgos, capacitación sobre aspectos técnicos de las pólizas de seguro, manejo de siniestros y anticipos en casos de siniestro y cualquier otro servicio que el proponente considere de beneficio para La Entidad, la no entrega de este documento condiciona para con la entidad aceptar las solicitudes que sean razonablemente realizadas durante la vigencia del contrato de seguros. El número de capacitaciones o cualquier otro servicio que sea cuantificable, estará bajo potestad del oferente.
5.5 EXIGENCIAS MÍNIMAS PROPUESTA ECONÓMICA (VIGENCIA)	Los seguros a contratar se determinaron de acuerdo a las necesidades legales de la entidad de preservar los bienes e intereses patrimoniales bajo propiedad, administración, tenencia o posesión del Municipio. El futuro contratista deberá tener en cuenta que el contrato que se derive del presente proceso de selección se ejecutará conforme al precio total del programa de seguros, sin superar el presupuesto establecido. El oferente deberá consignar el nombre del ramo, vigencia, valor asegurado, tasa, costo del seguro por ramo, todas las sumas globales y precios totales de la cobertura del programa de seguros, podrá tomar como referencia el Formulario de “Modelo Propuesta Económica”, siempre y cuando se detalle en la oferta como mínimo la información mencionada. y no podrá adicionar, modificar, suprimir o, en todo caso, alterar la información en él requerida, toda vez que dicha información se

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLET A	CÓDIGO: FO-GC-10
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA: 19/07/2021 F.A: 03/02/2026
	PROCESO: GESTIÓN EN CONTRATACIÓN	Versión: 04
	FORMATO: PLIEGO DE CONDICIONES	Página 54 de 94

	requiere para la comparación objetiva de las propuestas, de lo contrario, generará el rechazo de la propuesta. La oferta económica debe estar debidamente firmada por el proponente, o de lo contrario la Entidad lo entenderá como falta de ofrecimiento en el aspecto económico, lo cual llevará al rechazo de la propuesta. En la evaluación de la oferta económica presentada por cada proponente, El criterio de la oferta económica es <u>el valor total del programa de seguros</u>, para esto, se tomará el valor de cada ramo ofertado (Prima Total por Ramo), y se totalizarán (Sumarán) el total de cada ramo en la evaluación económica; si esta supera el valor establecido en el presupuesto, la propuesta se considerará como no hábil, la entidad verificará las propuestas económicas y corregirá los errores matemáticos que se presenten, si a ello hubiere lugar. El valor corregido de las propuestas será el utilizado para la comparación con las otras propuestas y será el que se tendrá en cuenta para la selección y suscripción del Contrato. El valor total del programa de seguros debe ser indicado en la plataforma Secop II. En caso de redondeo de centavos/decimas, se redondeará al peso/unidad inmediatamente anterior si el rango es de 1 a 49 decimales / centavos, o al peso superior si el rango es de 50 a 99 decimales / centavos. El valor total de la propuesta deberá incluir la totalidad de los costos directos e indirectos derivados de la ejecución adecuada de los trabajos del presente Proceso de Contratación.
--	---

CAPITULO VI FACTORES DE EVALUACIÓN EVALUACIÓN TÉCNICA

Una vez EL MUNICIPIO DE VILLET A, haya determinado que la propuesta se ajusta a las exigencias jurídicas y financieras, se catalogará como HABILITADA y se procederá a su evaluación técnica y su respectiva comparación.

En atención a lo señalado en la Ley 1474 de 2011, artículo 88, que modifico el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 estipula que “La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.”

De conformidad con la mencionada norma y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de selección en los que se tengan en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más favorable será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

- a. La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas señalados en el pliego de condiciones; o
- b. La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo- beneficio para la entidad. En virtud de las normas expuestas con antelación y atendiendo el objeto de la contratación, se considera que para seleccionar la oferta más

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLET A	CÓDIGO: FO-GC-10
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA: 19/07/2021 F.A: 03/02/2026
	PROCESO: GESTIÓN EN CONTRATACIÓN	Versión: 04
	FORMATO: PLIEGO DE CONDICIONES	Página 55 de 94

ventajosa para la entidad se debe aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio, soportado en puntajes, teniendo en cuenta que mayor calidad y mejor precio se alcanzan mayores niveles de eficiencia.

El Precio, otorgando el mayor puntaje al oferente que a través que oferte La Mayor Vigencia, en los ramos establecidos para el objeto del futuro contrato, suma que a futuro puede ser utilizada por la Entidad en adiciones al valor del seguro o inclusiones al programa de seguros. La calidad, soportada en la evaluación de los deducibles que debe pagar la Entidad para el pago del eventual siniestro, así como en el otorgamiento de coberturas y clausulas básicas (y mejoradas) y la atención, trámite y tiempo para el pago de siniestros.

Por último, el Estímulo a la Industria Nacional, con el fin de incentivarlos servicios ofrecidos por proponentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional (Ley 816 DE 2013, artículo 1 parágrafo, artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015 y el “Manual para el manejo de los incentivos en los Procesos de Contratación”, publicado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente el quince (15) de diciembre de 2014).

Únicamente se calificarán las propuestas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico, de experiencia y financiero.

La ponderación de los factores de evaluación de las propuestas se hará con base a un máximo de 1000 puntos. Para proceder a tal evaluación, las propuestas deberán haber sido verificadas y habilitadas en sus aspectos jurídico y financiero. Los criterios de evaluación y puntajes serán los siguientes:

FACTORES A EVALUAR	PUNTOS
EVALUACIÓN TÉCNICA	
Mayor Vigencia en el programa de seguros	280
Evaluación de Coberturas y Clausulados	300
Evaluación de Deducible	200
Atención, trámite y tiempo para el pago de siniestros	50
Mayor Valor Asegurado RCE	45
Apoyo industria nacional	100
Criterios Diferenciales Mipyme	2.5
Criterios Diferenciales Emprendimiento y Empresa de Emprendimiento – Empresa de Mujeres	2.5
Criterios Diferenciales Emprendimiento y Empresa de Personas con Discapacidad	20
TOTAL	1000

NOTA: La calificación de los criterios ponderables se redondeará a 2 dígitos, teniendo en cuenta los procedimientos de cálculo de cada criterio; excepto la validación de oferta económica, la cual cumplirá con los criterios mencionados en el numeral 5.5.

6.1 MAYOR VIGENCIA DEL PROGRAMA DE SEGUROS– 280 PUNTOS

La entidad asignará el máximo puntaje al oferente que oferte La Mayor Vigencia del programa de seguros, con una Vigencia mínima de 343 Días.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLET A	CÓDIGO: FO-GC-10
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA: 19/07/2021 F.A: 03/02/2026
	PROCESO: GESTIÓN EN CONTRATACIÓN	Versión: 04
	FORMATO: PLIEGO DE CONDICIONES	Página 56 de 94

- Seguro todo riesgo daños materiales (incendio, sustracción, terremoto, corriente débil, rotura de maquinaria).
- Seguro todo riesgo maquinaria y equipo.
- Seguro de responsabilidad civil extracontractual.
- Seguro de responsabilidad civil servidores públicos
- Seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros
- Seguro colectivo de autos
- Seguro de Vida Grupo
- Seguro de Manejo Global
- Seguro de Convenios Interadministrativos
- Seguro de Accidentes Personales para pasajeros del bus

En el caso de los SOAT, tendrán una vigencia estándar de 1 año, el cual podrá ser solicitado si así es requerido.

Es de aclarar que, para el caso del ramo relacionado con los convenios y/o contratos interadministrativos, se verificará el compromiso del proponente en su expedición y que no haya indicios de la no expedición de los seguros de este ramo por el proponente; de no aceptarse esta condición, la propuesta se considerará no hábil. La Entidad entregará los documentos que respalden este tipo de pólizas como contragarantías, certificado de disponibilidad presupuestal como una adición al contrato de seguros, acta de posesión de la gerente y estados financieros, acorde a las políticas de la aseguradora adjudicataria.

La siguiente es la asignación de puntaje para La Mayor Vigencia:

MAYOR VIGENCIA DE LA PROPUESTA	PUNTOS OTORGADOS
Aumento del 0% hasta el 2%	0 puntos
Aumento del 2.5% hasta el 4%	50 puntos
Aumento del 4.5% hasta el 6%	100 puntos
Aumento del 6.5% hasta el 8%	150 puntos
Aumento del 8.5% hasta el 10%	200 puntos
Mayor o igual al 10.5% de la Vigencia Mínima	280 puntos

El futuro contratista deberá tener en cuenta que el contrato que se derive del presente proceso de selección se ejecutará conforme al precio total del programa de seguros, sin superar el presupuesto establecido. El oferente deberá consignar el nombre del ramo, vigencia, valor asegurado, tasa, costo del seguro por ramo, todas las sumas globales y precios totales de la cobertura del programa de seguros, podrá tomar como referencia el Formulario de "Modelo Propuesta Económica", siempre y cuando se detalle en la oferta como mínimo la información mencionada. y no podrá adicionar, modificar, suprimir o, en todo caso, alterar la información en él requerida, toda vez que dicha información se requiere para la comparación objetiva de las propuestas, de lo contrario, generará el rechazo de la propuesta.

La oferta económica debe estar debidamente firmada por el proponente, o de lo contrario la Entidad lo entenderá como falta de ofrecimiento en el aspecto económico, lo cual llevará al rechazo de la propuesta. En la evaluación de la oferta económica presentada por cada

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLET A	CÓDIGO: FO-GC-10
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA: 19/07/2021 F.A: 03/02/2026
	PROCESO: GESTIÓN EN CONTRATACIÓN	Versión: 04
	FORMATO: PLIEGO DE CONDICIONES	Página 57 de 94

proponente, El criterio de la oferta económica es el valor total del programa de seguros, para esto, se tomará el valor de cada ramo ofertado (Prima Total por Ramo), y se totalizarán (Sumarán) el total de cada ramo en la evaluación económica; si esta supera el valor establecido en el presupuesto, la propuesta se considerará como no hábil, la entidad verificará las propuestas económicas y corregirá los errores matemáticos que se presenten, si a ello hubiere lugar. El valor corregido de las propuestas será el utilizado para la comparación con las otras propuestas y será el que se tendrá en cuenta para la selección y suscripción del Contrato.

6.2 COBERTURAS Y CLÁUSULAS BÁSICAS

Los límites, coberturas y cláusulas básicas que se detallan en el Anexo Técnico COBERTURAS Y CLAUSULADOS, se consideran como oferta básica para cada ramo, por lo tanto, tienen el puntaje básico, en caso contrario (el no otorgamiento de términos para alguna cobertura o cláusula, u oferta con diferentes o términos desmejorados respecto a la básica), el Puntaje Técnico para ese ramo (PRi) será de cero (0) y la ponderación general para otorgar el puntaje total se realizará sobre ese valor.

Si el proponente indica afirmativamente que otorga la cláusula o cobertura y/o no indica si el texto ofrecido es igual al indicado en la ficha técnica, se entenderá que el texto a aplicar es el requerido. Si al revisar el texto de alguna de las cláusulas o coberturas ofrecidas, se advierte que el objeto de la condición es diferente al de la descrita en la ficha técnica, o se ha sublimitado sin haberse inicialmente establecido un sublímite, se asignará 0 puntos en el Puntaje Técnico para el ramo pertinente (PRi) y la ponderación general para otorgar el puntaje total se realizará sobre ese valor.

El ramo de SOAT, y convenios interadministrativos, no tendrá calificación ya que las condiciones del mismo son estándar para todas las aseguradoras en el caso del SOAT, y el compromiso de otorgar las pólizas para los convenios interadministrativos es habilitante.

Para obtener el puntaje básico y adicional, deberá presentar un anexo técnico detallando que coberturas y/o clausulados acepta, mejora o incluye.

Los amparos y/o clausulas cuyos textos o alcances no estén definidos en la ficha técnica, operan según clausulado de la compañía de seguros adjudicataria del proceso, sin ir en contravía de las condiciones particularmente solicitadas y ofertadas en el proceso.

SUBTOTAL EVALUACIÓN TÉCNICA

Cada propuesta recibirá el puntaje técnico definitivo por ramo, será la suma de los puntajes de deducibles, coberturas y clausulados, y finalmente el puntaje técnico total es el que resulte del promedio de los puntajes obtenidos por todos los ramos.

Puntaje Técnico Por Ramo Para Coberturas:

$$PCR_i = (Cb + Ca)_i$$

PCR: Puntaje de cobertura para el ramo i

Cb: Puntaje de Cobertura Básica (100 puntos) del ramo i

Ca: Puntaje de Cobertura Adicional (0 a 50 Puntos) del ramo i

Puntaje Técnico Por Ramo Para Clausulados:

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLET A	CÓDIGO: FO-GC-10
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA: 19/07/2021 F.A: 03/02/2026
	PROCESO: GESTIÓN EN CONTRATACIÓN	Versión: 04
	FORMATO: PLIEGO DE CONDICIONES	Página 58 de 94

$$PCIR_i = (Clb + Cla)_i$$

PCIR: Puntaje de Clausulado para el ramo i

Clb: Puntaje de Clausulado Básico para el ramo i (100 puntos)

Cla: Puntaje de Clausulado adicional para el ramo i (0 a 50 Puntos)

Puntaje Técnico Por Ramo Para Deducibles:

$$PDR_i = \frac{\sum D_i}{N_i}$$

PDR: Puntaje de deducibles para el ramo i

Di: Deducible de cada criterio en el ramo i

Ni: Numero de criterios con asignación de deducible del ramo i

Puntaje Técnico por Ramo

$$PR_i = PDR_i + PCR_i + PCIR_i$$

PRi: Puntaje del Ramo i

Subtotal Puntaje Técnico

$$PT = \frac{\sum_i^n PR_i}{n}$$

PT: Puntaje total de Coberturas, Clausulados y Deducibles

n: Número total de ramos evaluados

6.2.1. COBERTURAS – 150 PUNTOS:

Otorgará un máximo de 150 puntos, siguiendo los lineamientos que se muestran a continuación. Para efectos de evaluación cada proponente deberá tener en cuenta las coberturas y cláusulas básicas por cada RAMO, incluidas en el anexo FICHA TÉCNICA, del presente Pliego de condiciones.

ITEM	PUNTAJE
Totalidad amparos otorgados bajo los lineamientos exigidos en el presente pliego	100
De 1 a 3 amparos adicionales y/o mejorados	10
De 4 a 6 amparos adicionales y/o mejorados	25
De 7 en adelante amparos adicionales y/o mejorados	50
TOTAL PUNTAJE MÁXIMO	150

La propuesta se evaluará en cada una de las coberturas y recibirá el puntaje asignado por ramo.

NOTA: Para adquirir el puntaje adicional, se debe cumplir con las siguientes condiciones, teniendo en cuenta el número de amparos **Mejorados** y/o **Nuevos** para obtener el máximo puntaje:

- Mejorar de amparos, Cada cobertura que se desee mejorar, deberá realizarse en mínimo 20% para aquellas con condiciones numéricas (Días – Porcentajes – Sublmites). Si la cobertura a mejorar cuenta con dos o más criterios numéricos, deberán ser mejorados en al menos el 20% cada uno de los criterios.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLET A	CÓDIGO: FO-GC-10
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA: 19/07/2021 F.A: 03/02/2026
	PROCESO: GESTIÓN EN CONTRATACIÓN	Versión: 04
	FORMATO: PLIEGO DE CONDICIONES	Página 59 de 94

- Incluir nuevos amparos, que no se encuentren dentro de las coberturas básicas, ni hagan parte del amparo básico.

6.2.2. CLAUSULADOS – 150 PUNTOS:

Otorgará un máximo de 150 puntos, siguiendo los lineamientos que se muestran a continuación. Para efectos de evaluación cada compañía deberá tener en cuenta las coberturas y cláusulas por cada RAMO, incluidos en el anexo FICHA TÉCNICA, del presente Pliego de condiciones.

ITEM	PUNTAJE
Totalidad Cláusulas otorgados bajo los lineamientos exigidos en el presente pliego	100
De 1 a 3 Cláusulas adicionales y/o mejorados	10
De 4 a 6 Cláusulas adicionales y/o mejorados	25
De 7 en adelante Cláusulas adicionales y/o mejorados	50
TOTAL PUNTAJE MÁXIMO	150

La propuesta se evaluará en cada uno de los clausulados y cada propuesta recibirá el puntaje asignado por ramo.

NOTA: Para adquirir el puntaje adicional, se debe cumplir con las condiciones, teniendo en cuenta el número de Cláusulas **Mejoradas** y/o **Nuevas** para obtener el máximo puntaje:

- Mejorar de cláusulas, Cada cláusula que se desee mejorar, deberá realizarse en mínimo 20% para aquellas con condiciones numéricas (Días – Porcentajes – Sublímites). Si la cláusula a mejorar cuenta con dos o más criterios numéricos, deberán ser mejorados en al menos el 20% cada uno de los criterios.
- Incluir nuevas cláusulas, que no se encuentren dentro del clausulado básico, ni hagan parte del amparo básico.

6.2.3 EVALUACIÓN DE DEDUCIBLE – 200 PUNTOS

Otorgará un máximo de 200 puntos de acuerdo con la siguiente tabla, la cual deberá diligenciarse por cada uno de los riesgos:

1. RANGO EN PORCENTAJES	PUNTOS OTORGADOS MAXIMOS 100 PUNTOS
0%	100 puntos
Superior a 0% y hasta 1%	80 puntos
Superior a 1% y hasta 2%	60 puntos
Superior a 2% y hasta 3%	40 puntos
Superior a 3% y hasta 5%	20 puntos
Superior a 5%	10 puntos
2. RANGO EN SALARIOS MINIMOS	PUNTOS OTORGADOS MAXIMOS 100 PUNTOS
0 SMMLV	100 puntos
Superior a 0 y hasta 0.5 SMMLV	80 puntos
Superior a 0.5 y hasta 1 SMMLV	60 puntos

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLET A	CÓDIGO: FO-GC-10
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA: 19/07/2021 F.A: 03/02/2026
	PROCESO: GESTIÓN EN CONTRATACIÓN	Versión: 04
	FORMATO: PLIEGO DE CONDICIONES	Página 60 de 94

Superior a 1 y hasta 2 SMMLV	40 puntos
Superior a 2 y hasta 4 SMMLV	20 puntos
Superior a 4 SMMLV	10 puntos
TOTAL (1 + 2)	200 PUNTOS

No se aceptará deducible alguno en los ramos de automóviles, RCSP, gastos generales-rotura de vidrios TRDM, gastos médicos – Pagos suplementarios en RCE, pérdidas por empleados no identificados y cajas menores en el ramo de manejo global, Vida Grupo, RC Contractual / AP Pasajeros; por lo tanto, el proponente que aplique algún porcentaje o un mínimo de deducible para estos ramos, se otorgarán 0 puntos a dicho ramo.

Los deducibles se asignarán para el valor de la pérdida para todos los casos, la calificación se realizará por cada propuesta, se evaluarán inicialmente por ramo para cada condición definida y los puntajes asignados a cada ramo serán promediados. El único deducible aceptable con opción de definición sobre el valor asegurado es para el amparo de Terremoto – Eventos Naturales, que en caso de ser otorgado bajo esta condición, se disminuirá el puntaje en 10 puntos en cada aspecto (%-SMMLV).

Calificación Deducible IRF

RANGO EN \$	PUNTOS OTORGADOS MÁXIMOS 200 PUNTOS
\$5.000.000	200 puntos
Superior a \$5.000.001 y hasta \$7.000.000	160 puntos
Superior a \$7.000.001 y hasta \$10.000.000	120 puntos
Superior a \$10.000.001 y hasta \$15.000.000	80 puntos
Superior a \$15.000.001 y hasta \$20.000.000	40 puntos
Superior a \$20.000.001	0 puntos

PUNTAJE PARA RAMOS SIN DEDUCIBLE

Como resultado de aquellos ramos a los que no se aceptará deducible alguno, la calificación para el parámetro DEDUCIBLE, será reemplazado de la siguiente manera:

Se calificará con 200 puntos para el ramo correspondiente, al proponente que ofrezca el mayor valor asegurado en el criterio de referencia según se menciona en el siguiente cuadro:

ÍTEM	RAMO	COBERTURA	Valor Asegurado Criterio (c)
i	AUTOMÓVILES	Accidentes Personales para el conductor	\$40.000.000
ii	RCSP	Limite general asegurado	\$430.000.000

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLET A	CÓDIGO: FO-GC-10
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA: 19/07/2021 F.A: 03/02/2026
	PROCESO: GESTIÓN EN CONTRATACIÓN	Versión: 04
	FORMATO: PLIEGO DE CONDICIONES	Página 61 de 94

iii	RC CONTRACTUAL / AP PASAJEROS DEL BUS	Limite general asegurado	100 SMMLV
Iv	VIDA GRUPO	Gastos Médicos	\$5.000.000

La calificación se realizará respecto al mayor valor (en exceso) asegurado del criterio básico según se menciona en el cuadro anterior. Los ofrecimientos de los demás proponentes que presenten menor valor serán calificados de manera proporcional, como se especifica a continuación:

Puntaje Técnico Por Mayor Valor Asegurado:

$$PMVA_c = \frac{VAP_{ck} * 200}{MVAP_{ci}}$$

PMVAc: Puntaje Mayor Valor Asegurado criterio (Del Ramo Correspondiente)

MVAPci: Mayor Valor Asegurado Proponente i (en exceso del valor asegurado del criterio correspondiente)

VAPck: Valor Asegurado Proponente k (Proporcional, en exceso del valor asegurado del criterio correspondiente)

* Quien oferte el mayor valor asegurado obtendrá los 200 puntos para la ponderación del ramo correspondiente,

** Si es proponente único habilitado y mejora el valor, obtendrá el máximo puntaje en PMVAc (200 puntos para la ponderación del ramo correspondiente). En caso de no presentar mayor valor respecto al criterio de referencia, obtendrá 100 puntos en el Puntaje Técnico Por Mayor Valor Asegurado criterio

*** En caso de dos o más proponentes, aquel que no oferte un mayor valor asegurado respecto al criterio básico, obtendrá 100 puntos en el Puntaje Técnico Por Mayor Valor Asegurado criterio.

La calificación obtenida de los ramos que se exige sea sin deducible, será el equivalente para la asignación de puntaje PDR_i según se menciona en el numeral 6.2 Evaluación Técnica.

6.3 ATENCIÓN, TRÁMITE Y TIEMPO PARA EL PAGO DE SINIESTROS – 50 PUNTOS:

Otorgará un máximo de 50 puntos, siguiendo los lineamientos que se muestran a continuación. Para efectos de evaluación, cada compañía deberá tener en cuenta los tiempos de respuesta para el pago de siniestros por cada RAMO, después de realizar la liquidación, como se dispone a continuación:

TIEMPO PARA PAGO (DIAS)	PUNTOS
30 días - Mas	0
21 días – 29 días	10
20 días – 15 días	20
14 días – 10 días	30
9 días – 5 días	40
Menos de 5 días	50

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLET A	CÓDIGO: FO-GC-10
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA: 19/07/2021 F.A: 03/02/2026
	PROCESO: GESTIÓN EN CONTRATACIÓN	Versión: 04
	FORMATO: PLIEGO DE CONDICIONES	Página 62 de 94

La propuesta se evaluará por cada ramo, se promediará el puntaje general para todos los ramos, y cada propuesta recibirá el puntaje asignado.

$$PS = \frac{\sum_i^n PS_i}{n}$$

PS: Puntaje total de Pago de Siniestros

Psi: Puntaje obtenido para el pago de siniestros del ramo i

n: Número total de ramos evaluados

6.4 MAYOR VALOR ASEGURADO – Responsabilidad Civil Extracontractual

Se calificará con 45 puntos al proponente que ofrezca el mayor valor asegurado en las ofertas básicas del ramo de Responsabilidad Civil Extracontractual:

La calificación se realizará respecto al mayor valor (en exceso) asegurado del básico de RCE (\$950.000.000). Los ofrecimientos de los demás proponentes que presenten menor valor serán calificados de manera proporcional, como se especifica a continuación:

Puntaje Técnico Por Mayor Valor Asegurado:

$$PMVR = \frac{VAPk * 45}{MVAPi}$$

PMVR: Puntaje Mayor Valor Asegurado

MVAPi: Mayor Valor Asegurado Proponente i (en exceso del valor asegurado básico)

VAPk: Valor Asegurado Proponente k (Proporcional, en exceso del valor asegurado básico)

* Quien oferte el mayor valor asegurado obtendrá los 45 puntos,

** Si es proponente único habilitado y mejora el valor, obtendrá el máximo puntaje en PMVR (45 puntos). En caso de no presentar mayor valor respecto al criterio de RCE, obtendrá cero puntos en el Puntaje Técnico Por Mayor Valor Asegurado

*** En caso de dos o más proponentes, aquel que no oferte un mayor valor asegurado respecto al criterio básico, obtendrá cero puntos en el Puntaje Técnico Por Mayor Valor Asegurado.

En caso que el proponente oferte un menor valor al básico, se rechazará la propuesta

6.5 PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL – 100 PUNTOS

Atendiendo a que a través del Decreto 680 de 2021 se modificó el factor de industria nacional en los procesos de selección que el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015 definía como servicios nacionales aquellos "prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana."

El legislador encontró que algunos proponentes obtienen el puntaje relacionado con el estímulo a la industria nacional de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, sin que el mismo se vea reflejado en el uso de bienes o servicios colombianos durante la ejecución del respectivo contrato y en todo caso, el uso de bienes colombianos en la ejecución de los contratos, además de promover emparejamientos y encadenamientos productivos, promueve el empleo en el país.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLET A	CÓDIGO: FO-GC-10
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA: 19/07/2021 F.A: 03/02/2026
	PROCESO: GESTIÓN EN CONTRATACIÓN	Versión: 04
	FORMATO: PLIEGO DE CONDICIONES	Página 63 de 94

En este sentido, se dispuso que la regla de origen sería sustituida con el fin de encargar a la Entidad Estatal la definición de manera razonable y proporcionada de los bienes colombianos relevantes de acuerdo a la información analizada en la etapa de planeación del Proceso de Contratación, el porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto y la existencia de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, con el fin de asignar el puntaje de que trata la primera franja de la Ley 816 de 2003, en función del uso de los bienes relevantes en la ejecución del contrato.

Y que en todo caso, para aquellas casos en las que no existan bienes colombianos relevantes a no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, las Entidades Estatales deberán otorgar el puntaje de que trata la primera franja de la Ley 816 de 2003 a aquellos proveedores que se comprometan a vincular un porcentaje mínimo de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al cuarenta por ciento (40%) del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

En este caso, atendiendo a que el producto o bien a adquirir son seguros y/o pólizas y tienen un régimen especial regulado en la normativa colombiana y no permite su diferenciación en productos nacionales/extranjeros, pues quienes los ofrecen deben cumplir con ciertos requisitos de habilitación, y que en todo caso el bien no se encontró en el registro de PRODUCTORES DE BIENES NACIONALES se utilizará el segundo criterio definido en la norma.

Para este aspecto el proponente recibirá un máximo de cien (100) puntos al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato, según lo indicado en la siguiente tabla:

ORIGEN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	PUNTAJE
Bienes y/o Servicios Nacionales	100
Bienes y/o Servicios Nacionales y extranjeros	50
Bienes y/o Servicios extranjeros	20

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 11 – APOYO INDUSTRIA NACIONAL, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el 11 – APOYO INDUSTRIA NACIONAL. Cuando uno o varios de sus integrantes

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLET A	CÓDIGO: FO-GC-10
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA: 19/07/2021 F.A: 03/02/2026
	PROCESO: GESTIÓN EN CONTRATACIÓN	Versión: 04
	FORMATO: PLIEGO DE CONDICIONES	Página 64 de 94

no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

Se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional

6.6 CRITERIOS DIFERENCIALES CUMPLIMIENTO MIPYME - DECRETO 1860 DE 2021

La Entidad otorgará puntaje al proponente que acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones conforme a las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. Para obtener dicho puntaje, será considerada la certificación aportada en los criterios habilitantes, la cual deberá estar suscrita por el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal / contador. Para los efectos, se asignará el siguiente puntaje:

CRITERIO	PUNTAJE
1. Cuando el proponente acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.18, adicionado al Decreto 1082 de 2015 a través del Decreto 1860 de 2021.	2.5 Puntos
2. Cuando el proponente no acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.18, adicionado al Decreto 1082 de 2015 a través del Decreto 1860 de 2021.	0 Puntos

Tratándose de proponentes plurales, se otorgará dicho puntaje, si por lo menos uno de los integrantes acredita que es Mipyme bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal o promesa de sociedad futura

6.7 CRITERIOS DIFERENCIALES CUMPLIMIENTO EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES - DECRETO 1860 DE 2021

La Entidad otorgará puntaje al proponente que acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones conforme a las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. Para obtener dicho puntaje, será considerada la certificación aportada en los criterios habilitantes, la cual deberá estar suscrita por el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal / contador. Para los efectos, se asignará el siguiente puntaje:

CRITERIO	PUNTAJE
----------	---------

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLET A	CÓDIGO: FO-GC-10
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA: 19/07/2021 F.A: 03/02/2026
	PROCESO: GESTIÓN EN CONTRATACIÓN	Versión: 04
	FORMATO: PLIEGO DE CONDICIONES	Página 65 de 94

1. Cuando el proponente acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14, adicionado al Decreto 1082 de 2015 a través del Decreto 1860 de 2021.	2.5 Puntos
2. Cuando el proponente no acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14, adicionado al Decreto 1082 de 2015 a través del Decreto 1860 de 2021.	0 Puntos

Tratándose de proponentes plurales, se otorgará dicho puntaje, si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal o promesa de sociedad futura

6.8 CRITERIOS DIFERENCIALES CUMPLIMIENTO EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD – DECRETO 0287 DE 2026

La Entidad otorgará puntaje al proponente que acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones conforme a las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 0287 de 2026. Para obtener dicho puntaje, será considerada la certificación aportada en los criterios habilitantes, la cual deberá estar suscrita por el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal / contador. Para los efectos, se asignará el siguiente puntaje:

CRITERIO	PUNTAJE
1. Cuando el proponente acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4, adicionado al Decreto 1082 de 2015 a través del Decreto 0287 de 2026.	20 Puntos
2. Cuando el proponente no acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4, adicionado al Decreto 1082 de 2015 a través del Decreto 0287 de 2026.	0 Puntos

Tratándose de proponentes plurales, se otorgará dicho puntaje, si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de personas con discapacidad bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal o promesa de sociedad futura

CAPITULO VII RECHAZO DE LAS PROPUESTAS - OBLIGACIONES

7.1.- CAUSALES DE RECHAZO.

EL MUNICIPIO rechazará cualquiera o todas las propuestas antes de la evaluación y adjudicación del contrato, en los siguientes casos:

1. Cuando el proponente no cumpla alguno de los requisitos habilitantes que no constituyan factores de escogencia y que habiendo solicitado subsanarlos dentro del término establecido.
2. La presentación de varias ofertas, para el mismo proceso licitatorio, por el mismo proponente. O cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal que presentan propuesta, pertenezcan a otro proponente que también haya presentado propuesta para el presente proceso.
3. Cuando el PROPONENTE persona jurídica, y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no esté inscrito y clasificado en los segmentos, familia, clase exigidos en el Pliego de condiciones, o esta vencida su inscripción en el Registro Único de Proponentes

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLETÁ	CÓDIGO: FO-GC-10
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA: 19/07/2021 F.A: 03/02/2026
	PROCESO: GESTIÓN EN CONTRATACIÓN	Versión: 04
	FORMATO: PLIEGO DE CONDICIONES	Página 66 de 94

de la Cámara de Comercio al momento de la presentación de la oferta; o cuando la persona jurídica extranjera no cumpla con lo previsto en el artículo 6o.- de la Ley 1150 de 2007.

4. Cuando la Entidad descubra o compruebe falta de veracidad en la documentación presentada para esta CONVOCATORIA.

5. Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelíneas (es decir en este último caso con escritos entre líneas de párrafo).

6. Cuando el proponente incumpla cualquiera de los requisitos de orden jurídico, técnico o financiero señalándose el Pliego de Condiciones como no subsanables.

7. Que el valor total de la propuesta exceda el valor del presupuesto oficial de la presente CONVOCATORIA PÚBLICA establecido en el presente pliego de condiciones.

8. Cuando en la propuesta económica o en una de sus casillas no se indique ningún número, o se adicione, suprima o modifique cualquiera de los ítems contenidos en LA PROPUESTA ECONÓMICA DEL SECOP II, ya sea generado por errores de digitación

9. En el caso que el proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad fijadas por la Constitución y la Ley.

10. Cuando el nombre con el cual se presenta la propuesta NO sea el mismo con el cual el proponente se encuentra registrado en el SECOP II.

11. Cuando el proponente diligencie en la línea de “valor de la propuesta” de la plataforma SECOP II un valor menor al presentado en el anexo OFERTA ECONÓMICA, de conformidad con lo dispuesto por la Guía para presentación de ofertas en el SECOP II de Colombia Compra Eficiente (...) “Tenga en cuenta que la información relacionada en el anexo y en la pregunta de lista de precios del SECOP II debe coincidir” (...)

11. Cuando la oferta se presente en forma extemporánea. En ningún caso La Entidad, se hará responsable del retraso en la entrada de algún proponente, por lo que es de única y exclusiva responsabilidad de este, disponer del tiempo necesario para la asistencia oportuna a la diligencia del cierre de la presente contratación.

12. Cuando no presente la póliza de garantía que ampare la seriedad de la propuesta, o esta no cumpla con los requisitos establecidos.

13. Cuando el proponente, o alguno de los miembros del consorcio o de la unión temporal o el representante legal se encuentre incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad fijadas por la constitución o la ley.

14. Cuando se presente la propuesta en forma subsidiaria al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.

15. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades.

16. Cuando el proponente no cumpla con todos y cada uno de los indicadores financieros establecidos en el presente pliego de condiciones.

17. Cuando el proponente persona jurídica o representante legal, o un miembro del consorcio o unión temporal tenga alguna inhabilidad en los últimos cinco (5) años, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1955 de 2019.

18. Cuando se compruebe que al oferente o uno de los conformantes de cualquier forma de asociación para la presentación de propuesta se le declaró la caducidad administrativa de algún contrato mediante acto administrativo en firme, durante los cinco (5) últimos años contados a partir de la presentación de la propuesta, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1955 de 2019.

19. Cuando se compruebe colusión o fraude entre los proponentes que altere la transparencia para la selección objetiva.

20. Cuando el beneficiario de la seriedad de oferta no figure Asegurado: ENTIDAD.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLET A	CÓDIGO: FO-GC-10
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA: 19/07/2021 F.A: 03/02/2026
	PROCESO: GESTIÓN EN CONTRATACIÓN	Versión: 04
	FORMATO: PLIEGO DE CONDICIONES	Página 67 de 94

21. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos que no correspondan a la realidad o que contengan errores o inconsistencias que determinen el resultado de la evaluación.
22. Cuando al proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar y no lo haya realizado dentro de los términos establecidos
23. Cuando la propuesta no sea presentada a través de la plataforma SECOP II.

7.2 OBLIGACIONES GENERALES:

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
2. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y en trabamientos que afecten el debido desarrollo.
3. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto a la ejecución del contrato.
4. Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.
5. Mantener informado al supervisor del contrato de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
6. Acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales (ARL), en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y Decreto 0723 de 2013.
7. Atender los requerimientos efectuados directamente por el contratante o por conducto del supervisor.
8. Constituir las garantías, si se le requiere.
9. Presentar informe o soportes ante el supervisor sobre la ejecución del mismo del contrato.
10. Mantener informado al supervisor sobre el estado de la ejecución del contrato, a fin de tomar las decisiones a que hubiere lugar, en defensa de los intereses de la entidad territorial.
11. Mantener la reserva que requiere el manejo de asuntos que le sean encomendados en ejecución del respectivo contrato.
12. Contar con los elementos de seguridad y protección, así como con los elementos de trabajo necesarios para la ejecución del contrato.
13. El Contratista se obliga a cumplir con la Ley General de Archivo en lo referente a las tablas de retención documental, para los documentos que en ejercicio de su función realice, tenga a su cargo o surjan de la relación contractual.
14. Realizar el pago de impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar.
15. Asistir a las reuniones que convoque el supervisor del contrato y/o el director técnico en desarrollo del objeto contractual.
16. Realizar la entrega de los elementos, inventarios, documentación, magnéticos y demás información entregada al contratista, elaborada o desarrollada por esté para el cumplimiento de su contrato, al momento de la terminación del mismo.
17. Las demás responsabilidades de análoga naturaleza para el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Suministrar las pólizas del programa de seguros del Municipio dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLETA	CÓDIGO: FO-GC-10
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA: 19/07/2021 F.A: 03/02/2026
	PROCESO: GESTIÓN EN CONTRATACIÓN	Versión: 04
	FORMATO: PLIEGO DE CONDICIONES	Página 68 de 94

2. Ejecutar el contrato de seguros que se describa en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y de conformidad con las normas legales que los regule.
3. Expedir las respectivas pólizas de seguro, según lo previsto en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y en general, observando las normas contenidas en el Código de Comercio y demás disposiciones concordantes.
4. Entregar de manera oportuna el cubrimiento y pólizas solicitadas para cada riesgo contratado.
5. Realizar las modificaciones, inclusiones o exclusiones de personas o intereses asegurados, las adiciones o prorrogas, en las mismas condiciones contratadas para cada seguro En el evento de que la siniestralidad del programa de seguros sea mayor al 50% durante el plazo inicialmente contratado, de mutuo acuerdo se podrán negociar los términos y condiciones para las adiciones o prorrogas. Para la determinación del porcentaje de siniestralidad se incluirá el valor de los siniestros pagados.
6. Destinar y mantener el personal idóneo para la atención del presente contrato de seguros EL MUNICIPIO.
7. Garantizar que cada una de las pólizas a entregar cumplan con las especificaciones, requisitos, amparos básicos obligatorios, cláusulas básicas obligatorias, cláusulas complementarias y deducibles establecidos en el presente estudio e invitación pública.
8. Responder por cualquier tipo de reclamación o solicitud, que tenga relación con el objeto del presente proceso de seguros, incluyendo la emisión de garantías de cumplimiento acorde a las políticas de la aseguradora.
9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramientos.
10. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el pliego de condiciones y sus anexos, que hacen parte integral del contrato de Seguros.
11. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato.
12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
13. Informar oportunamente a la entidad sobre cualquier eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
14. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Municipio de Villeta
15. Se obliga a afiliarse a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y durante la vigencia del contrato.
16. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte EL MUNICIPIO (supervisor) como constancias de la ejecución del contrato.
17. Presentar factura, cuenta de cobro o documento equivalente con el valor del contrato, y sus respectivas adiciones, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro del plazo convenido.
18. Dar respuesta a los requerimientos, reclamaciones y/o cualquier solicitud dentro del tiempo establecido en el presente pliego.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLET A	CÓDIGO: FO-GC-10
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA: 19/07/2021 F.A: 03/02/2026
	PROCESO: GESTIÓN EN CONTRATACIÓN	Versión: 04
	FORMATO: PLIEGO DE CONDICIONES	Página 69 de 94

19. Atender en debida forma las reclamaciones que se presenten por la ocurrencia de siniestros amparados en la póliza.
20. Emitir el programa de seguros a partir de la fecha establecida en el plazo de ejecución.
21. Determinar el costo del seguro con tasa única a cada ramo, aplicable también a las nuevas inclusiones.

7.3 OBLIGACIONES EL MUNICIPIO:

- Garantizar elementos y/o la información necesarios para el cumplimiento del objeto.
- Designar un funcionario para la supervisión del contrato.
- Gestionar el pago por el valor acordado y en la forma como quede establecida en el contrato a suscribirse.
- Aportar los certificados de retención de IVA e ICA, según correspondan, respecto al pago realizado. Lo anterior, con base al Artículo 615 parágrafo 2° del Estatuto Tributario, Artículo 7° de Decreto 380 de 1996, concordante al Artículo 66 de la Ley 383 de 1997 y el Artículo 59 de la Ley 788 de 2002 los cuales establecen armonizar las normas tributarias en cuanto al régimen procedimental del Estatuto Tributario Nacional; y los entes territoriales para efecto de administrar sus tributos deben seguir procedimientos análogos por el Gobierno Nacional en su Estatuto Tributario como lo establece el Decreto-Ley 1333 de 1986

7.4 OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO:

La supervisión será realizada por La Secretaría Administrativa y de Gobierno, quien tendrá las siguientes obligaciones:

1. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
2. Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas a que haya lugar remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes.
3. Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
4. Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de ley.
5. Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
6. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
7. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
8. Una vez vencido el término de ejecución del contrato, realizar el acta de liquidación para su respectiva revisión según sea el caso.
9. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato, esto sin que ello releve al contratista de su responsabilidad.

7.5 FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Dirección: Palacio Municipal calle 4 # 5 - 61

Teléfono: 601 8951153

Correo electrónico: contactenos@villeta-cundinamarca.gov.co

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLET A	CÓDIGO: FO-GC-10
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA: 19/07/2021 F.A: 03/02/2026
	PROCESO: GESTIÓN EN CONTRATACIÓN	Versión: 04
	FORMATO: PLIEGO DE CONDICIONES	Página 70 de 94

El contrato se perfecciona cuando entre las partes, se logra acuerdo sobre el objeto y la contraprestación. Para su ejecución se requiere de la expedición, por parte EL MUNICIPIO del correspondiente registro presupuestal.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro de los tres (03) días siguientes a la adjudicación, quedará a favor de EL MUNICIPIO, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la oferta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor del depósito o garantía.

7.6. GARANTÍAS

Debido a que la Superintendencia Financiera de Colombia, es quien se encarga de regular, vigilar, inspeccionar y controlar el funcionamiento de las compañías de seguros y de los productos ofrecidos por ellas, y que en el Código de Comercio en su artículo 1053 determina que la póliza prestará merito ejecutivo contra el asegurador, por sí sola, transcurrido un mes contado a partir del día en el cual el asegurado o el beneficiario o quien los represente, entregue al asegurador la reclamación aparejada de los comprobantes que, según las condiciones de la correspondiente póliza, sean indispensables para acreditar los requisitos del Artículo 1077, sin que dicha reclamación sea objetada de manera seria y fundada; situación que también se constituye en un mecanismo de cobertura que garantiza el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrarse.

Además, en el inciso final del artículo 7° de la ley 1150 de 2007 dispone que: “Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento.” Razón por la cual, y atendiendo la naturaleza del contrato y la forma de pago la cual está sujeta a la expedición de las pólizas contratadas que deben ser verificadas por el supervisor, para el presente proceso no se solicitarán estas garantías, excepto la de seriedad de la propuesta, como se establece en el numeral 5.1 del presente pliego de condiciones.

7.7. SUPERVISIÓN

La supervisión del presente contrato estará a cargo de La Secretaría Administrativa y de Gobierno, quien tendrá las siguientes obligaciones: 1) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 2) Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas a que haya lugar remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes. 3) Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 4) Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de ley. 5) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 6) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 7) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. 8) Una vez vencido el término de ejecución del contrato, realizar el acta de liquidación para su respectiva revisión

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLET A	CÓDIGO: FO-GC-10
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA: 19/07/2021 F.A: 03/02/2026
	PROCESO: GESTIÓN EN CONTRATACIÓN	Versión: 04
	FORMATO: PLIEGO DE CONDICIONES	Página 71 de 94

según sea el caso. 9) Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato, esto sin que ello releve al contratista de su responsabilidad.

OLVIER ELÍAS MUÑETONES GAITÁN
SECRETARIO ADMINISTRATIVO Y DE GOBIERNO
ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLET A

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectado por	Nathalia García Nieto – Abogada Contratación SAG	NGN	16/06/2026
Revisión jurídica por	Ricson David Cárdenas – RC ASESORES CONSULTORES & ABOGADOS S.A.S	RDCT	16/06/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Secretario Administrativo y de Gobierno			

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLET A	CÓDIGO: FO-GC-10
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA: 19/07/2021 F.A: 03/02/2026
	PROCESO: GESTIÓN EN CONTRATACIÓN	Versión: 04
	FORMATO: PLIEGO DE CONDICIONES	Página 72 de 94

FORMULARIOS - ANEXOS

1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Fecha: _____

Señores

MUNICIPIO

REF. : PRESENTACIÓN A SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMC-XXX-2026

Respetados señores:

Por medio de los documentos adjuntos, me permito presentar Propuesta para participar en la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA de la referencia, cuyo objeto es la contratación de ADQUIRIR EL PROGRAMA DE SEGUROS DEL MUNICIPIO DE VILLET A PARA PROTEGER LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, INTERESES PATRIMONIALES, MANEJO GLOBAL, RESPONSABILIDAD CIVIL, VIDA GRUPO, CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS, SOAT, Y DEMÁS PÓLIZAS QUE REQUIERA LA ENTIDAD.

En el evento de resultar aceptada mi Propuesta, me comprometo a perfeccionar y a ejecutar dentro del tiempo estipulado en la invitación y a ejecutar el objeto contractual de acuerdo con los documentos que hacen parte de la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, de esta Propuesta y las demás estipulaciones de la misma.

En mi calidad de Proponente declaro:

Que conozco el contenido de la presente SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, así como los demás documentos relacionados con los trabajos, y acepto cumplir todos los requisitos en ellos exigidos.

De igual forma manifiesto que acepto las consecuencias que se deriven por el incumplimiento de los requisitos a que se refiere el numeral anterior.

Que acepto las cantidades establecidas por EL MUNICIPIO, para la ejecución, entendiendo que son aproximadas y que por tanto podrán aumentar o disminuir durante el desarrollo del mismo.

Que, en caso de ser aceptada mi Propuesta, me comprometo a iniciar la ejecución, cuando EL MUNICIPIO dé la orden de iniciación mediante la comunicación escrita que se suscriba para el efecto y a terminarlo dentro de los plazos contractuales de acuerdo con lo establecido en los documentos de la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, la Propuesta.

Que garantizo los requerimientos mínimos exigidos, conozco y acepto en un todo las Leyes generales y especiales aplicables a esta SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.

Que con la firma de la presente carta manifiesto bajo la gravedad del juramento que no me encuentro incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y demás prohibiciones consagradas en la Ley para celebrar el Contrato y especialmente conozco el

Dirección: Palacio Municipal calle 4 # 5 - 61

Teléfono: 601 8951153

Correo electrónico: contactenos@villeta-cundinamarca.gov.co

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLET A	CÓDIGO: FO-GC-10
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA: 19/07/2021 F.A: 03/02/2026
	PROCESO: GESTIÓN EN CONTRATACIÓN	Versión: 04
	FORMATO: PLIEGO DE CONDICIONES	Página 73 de 94

Artículo 18 de la ley 1150 de 2007, por lo que igualmente declaro que ninguno de los miembros de la sociedad que represento tiene inhabilidades e incompatibilidades para contratar con EL MUNICIPIO.

Que leí cuidadosamente la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA y elaboré mi Propuesta ajustada a los mismos. Por tanto, conocí y tuve las oportunidades establecidas para solicitar aclaraciones, formular objeciones, efectuar preguntas y obtener respuestas a mis inquietudes.

Igualmente declaro bajo la gravedad de juramento, que toda la información aportada y contenida en _____ páginas correspondientes a los documentos y formularios jurídicos, financieros, técnicos y económicos, es veraz y susceptible de comprobación.

RESUMEN DE LA PROPUESTA:

Nombre o Razón Social del Proponente: _____
Cédula de ciudadanía o NIT: _____
Representante Legal: _____

(En caso de presentarse la Propuesta en Consorcio o Unión Temporal se debe indicar el nombre y País de origen de cada uno de los integrantes)

VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA: El valor total de la Propuesta es por la suma de _____ MCTE (\$). Incluye todos los impuestos nacionales y locales, los cuales declaro que conozco y acepto.

PLAZO TOTAL PARA EJECUTAR EL CONTRATO: ____ (____) DIAS, a partir de la suscripción del Acta de Inicio o las condiciones indicadas en el pliego de condiciones

Me permito informar que las comunicaciones relativas a esta SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA las recibiré en la siguiente Dirección:

Dirección: _____
Ciudad: _____
Teléfono(s): _____
Fax: _____
Teléfono Móvil: _____
Correo Electrónico: _____

Atentamente,

Firma: _____
Nombre: _____
C.C.: _____

(*) NOTA: Este compromiso deberá ser presentado y firmado por el proponente con la propuesta respectiva. Si es persona jurídica, por quien conforme a la ley esté facultado; Si es consorcio o unión temporal por quien haya sido designado representante en el documento de constitución; Si es persona natural, por ella misma; Si actúa en calidad de apoderado,

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLETÁ	CÓDIGO: FO-GC-10
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA: 19/07/2021 F.A: 03/02/2026
	PROCESO: GESTIÓN EN CONTRATACIÓN	Versión: 04
	FORMATO: PLIEGO DE CONDICIONES	Página 74 de 94

debe estar debidamente facultado por quien tenga la legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder correspondiente.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLET A	CÓDIGO: FO-GC-10
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA: 19/07/2021 F.A: 03/02/2026
	PROCESO: GESTIÓN EN CONTRATACIÓN	Versión: 04
	FORMATO: PLIEGO DE CONDICIONES	Página 75 de 94

2. MODELO DE CARTA DE INFORMACIÓN DE CONSORCIO

Ciudad y fecha.

Señores

MUNICIPIO.

REF: Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No.

Estimados señores:

Los suscritos, _____ (nombre del Representante Legal) y _____ (nombre del Representante Legal), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ (nombre o razón social del integrante) y _____ (nombre o razón social del integrante), respectivamente, manifestamos que por este documento, que hemos convenido asociarnos en Consorcio, para participar en el presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía cuyo objeto es ADQUIRIR EL PROGRAMA DE SEGUROS DEL MUNICIPIO DE VILLET A PARA PROTEGER LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, INTERESES PATRIMONIALES, MANEJO GLOBAL, RESPONSABILIDAD CIVIL, VIDA GRUPO, CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS, SOAT, Y DEMÁS PÓLIZAS QUE REQUIERA LA ENTIDAD, y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de este Consorcio será igual al término de la ejecución y liquidación del contrato.
2. El Consorcio está integrado por:

NOMBRE	IDENTIFICACION	% DE PARTICIPACION

(1) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de participación de los integrantes, debe ser igual al 100%.

3. El Consorcio se denomina CONSORCIO _____.

4. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria.

5. El representante legal del Consorcio es _____ (indicar el nombre), identificado con C.C. No. _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

6. La sede del Consorcio es:

Dirección de correo _____

Dirección electrónica _____

Teléfono _____

Telefax _____

Celular _____

Ciudad _____

En constancia, se firma en _____, a los _____ días del mes de _____ de 2026.

(Nombre y firma de cada uno de los integrantes)

(Nombre y firma del Representante Legal del Consorcio)

Dirección: Palacio Municipal calle 4 # 5 - 61

Teléfono: 601 8951153

Correo electrónico: contactenos@villeta-cundinamarca.gov.co

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLET A	CÓDIGO: FO-GC-10
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA: 19/07/2021 F.A: 03/02/2026
	PROCESO: GESTIÓN EN CONTRATACIÓN	Versión: 04
	FORMATO: PLIEGO DE CONDICIONES	Página 76 de 94

3 MODELO DE CARTA DE INFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL

Ciudad y fecha.

Señores
MUNICIPIO

REF: Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No.

Estimados señores:

Los suscritos, _____ (nombre del Representante Legal) y _____ (nombre del Representante Legal), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ (nombre o razón social del integrante) y _____ (nombre o razón social del integrante), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido en unirnos a través de una Unión Temporal, para participar en el presente proceso de selección abreviada- subasta inversa- cuyo objeto es _____, y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de la Unión Temporal será igual al término de ejecución y liquidación del contrato.
2. La Unión Temporal está integrada por:

NOMBRE	IDENTIFICACION	% DE COMPROMISO

3. La Unión Temporal se denomina UNIÓN TEMPORAL _____.
4. La responsabilidad de los integrantes de la Unión Temporal es solidaria.
5. El representante de la Unión Temporal es _____ (indicar el nombre), identificado con la cédula de ciudadanía No. _____, de _____, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.
6. La sede de la Unión Temporal es:

Dirección de correo _____

Dirección electrónica _____

Teléfono _____

Telefax _____

Celular _____

Ciudad _____

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de ____ de 200__.

(Nombre y firma del Representante Legal de cada uno de los integrantes)

(Nombre y firma del Representante Legal de la Unión Temporal)

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLET A	CÓDIGO: FO-GC-10
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA: 19/07/2021 F.A: 03/02/2026
	PROCESO: GESTIÓN EN CONTRATACIÓN	Versión: 04
	FORMATO: PLIEGO DE CONDICIONES	Página 77 de 94

4. FORMULARIO PACTO DE INTEGRIDAD

REF: Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No.

El suscrito a saber _____ domiciliado en _____ identificado con _____ No. _____. Quien obra en calidad de _____ que en adelante se denominará el PROPONENTE, manifiesta su voluntad de asumir de manera unilateral, el presente PACTO DE INTEGRIDAD, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que EL MUNICIPIO DE VILLET A adelanta un proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía cuyo objeto es: **ADQUIRIR EL PROGRAMA DE SEGUROS DEL MUNICIPIO DE VILLET A PARA PROTEGER LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, INTERESES PATRIMONIALES, MANEJO GLOBAL, RESPONSABILIDAD CIVIL, VIDA GRUPO, CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS, SOAT, Y DEMÁS PÓLIZAS QUE REQUIERA LA ENTIDAD.**

SEGUNDO: Que es interés del PROPONENTE apoyar la acción del Estado Colombiano, EL MUNICIPIO para promover la cultura de la probidad y fortalecer la transparencia en los procesos de contratación.

TERCERO: Que siendo el interés del PROPONENTE participar en el proceso de selección mencionado en el considerando primero, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso y en tal sentido suscribe el presente documento y ASUME LOS SIGUIENTES COMPROMISOS:

EL PROPONENTE no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de selección, con contrato, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.

EL PROPONENTE no permitirá que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre.

EL PROPONENTE impartirá instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualquiera otro representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las Leyes de la República de Colombia, en el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de:

- No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios EL MUNICIPIO, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la adjudicación del contrato, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que, por su influencia sobre funcionarios públicos, pueda influir sobre la adjudicación de la propuesta.
- No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios EL MUNICIPIO durante el desarrollo del contrato que se suscriba si llegase a ser elegida su propuesta.

EL PROPONENTE no efectuará acuerdos o realizará actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de selección.

EL PROPONENTE se compromete a verificar toda la información, que a través de terceros deba presentar a esta entidad para efectos de este proceso de selección.

EL PROPONENTE asumirá la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este proceso.

EL PROPONENTE actuará bajo los principios de la ética, la moral, las buenas costumbres, la probidad, y en general bajo los principios de transparencia que rigen la contratación administrativa.

EL PROPONENTE asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en estos pliegos de condiciones, si se verificare el incumplimiento de los compromisos de integridad.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLETÁ	CÓDIGO: FO-GC-10
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA: 19/07/2021 F.A: 03/02/2026
	PROCESO: GESTIÓN EN CONTRATACIÓN	Versión: 04
	FORMATO: PLIEGO DE CONDICIONES	Página 78 de 94

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en estos pliegos de condiciones, se firma el mismo en la ciudad de _____ a los _____ días del mes de _____ de 2026.

FIRMA DEL PROPONENTE

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLET A	CÓDIGO: FO-GC-10
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA: 19/07/2021 F.A: 03/02/2026
	PROCESO: GESTIÓN EN CONTRATACIÓN	Versión: 04
	FORMATO: PLIEGO DE CONDICIONES	Página 79 de 94

5 COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

El suscrito a saber _____ domiciliado en _____ identificado con _____ No. _____. Quien obra en calidad de _____, con NIT _____, que en adelante se denominará el PROPONENTE, manifestamos la voluntad de asumir el presente COMPROMISO DE TRANSPARENCIA, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Que EL MUNICIPIO DE VILLET A, adelanta un proceso de contratación que tiene por objeto la ADQUIRIR EL PROGRAMA DE SEGUROS DEL MUNICIPIO DE VILLET A PARA PROTEGER LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, INTERESES PATRIMONIALES, MANEJO GLOBAL, RESPONSABILIDAD CIVIL, VIDA GRUPO, CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS, SOAT, Y DEMÁS PÓLIZAS QUE REQUIERA LA ENTIDAD.

Que EL PROPONENTE tiene interés en apoyar la acción del Estado Colombiano y del, en la implementación de mecanismos y normas para el fortalecimiento de la transparencia en los procesos contractuales y en la lucha contra la corrupción.

Que el PROPONENTE tiene interés en el presente proceso de Contratación, y se encuentra dispuesto a suministrar la información necesaria para la transparencia del proceso y, en tal sentido, realiza las siguientes manifestaciones y compromisos.

DECLARACIONES DEL PROPONENTE

PRIMERA: Declaro no encontrarme incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Constitución Política ni en la Ley, así como no tener sanción vigente por la trasgresión de alguna de ellas, para contratar con Entidades Públicas, ni penales de acuerdo a lo previsto en el artículo 18 de la ley 1150 de 2007.

SEGUNDA: Declaro que toda la información que suministré durante el proceso contractual y en la ejecución del contrato si me es adjudicado, es cierta.

TERCERA: Declaro que no he ofrecido, ni ofreceré, no he dado, ni daré, directa ni indirectamente, dádiva o beneficio para obtener una decisión a mi favor, ventaja impropia o para perjudicar a alguno de los proponentes.

CUARTA: Declaro que la propuesta presentada es seria y económicamente ajustada a la realidad, que asegura la posibilidad de ejecutar el objeto del presente contrato en las condiciones de calidad y oportunidad exigidas en el pliego de condiciones.

QUINTA: Declaro públicamente que conozco y acepto las reglas establecidas para el presente contrato, las modificaciones, adendas, así como las aclaraciones que se realizaron al pliego de condiciones, en condiciones de transparencia, equidad e igualdad.

DECLARACIONES DE LA ENTIDAD

PRIMERA: Declaro que no me han ofrecido, ni he recibido, ni he solicitado, ni solicitaré, directa ni indirectamente, dádiva o beneficio para emitir decisión a favor de algún proponente.

SEGUNDA: Declaro que el pliego de condiciones está ajustados a la Ley y que los procedimientos se adelanten con observancia de los principios de transparencia y publicidad.

COMPROMISOS

PRIMERO: Proponente. Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución o en la Ley, me comprometo a manifestarla a la entidad y me comprometo a ceder el contrato, previa autorización escrita del y, si ello no fuere posible, renunciaré a la ejecución del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º. De la Ley 80 de 1993.

SEGUNDO: Proponente. Me comprometo a desarrollar todas mis actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con el contrato.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLET A	CÓDIGO: FO-GC-10
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA: 19/07/2021 F.A: 03/02/2026
	PROCESO: GESTIÓN EN CONTRATACIÓN	Versión: 04
	FORMATO: PLIEGO DE CONDICIONES	Página 80 de 94

TERCERO: Proponente. Me comprometo a suministrar al, cualquier información sobre actos de corrupción, soborno, subjetividad, presión o favorecimiento en el desarrollo del proceso contractual, del que tenga o llegare a tener conocimiento.

CUARTO: Proponente. Me comprometo a cumplir todas las obligaciones, cargas y los términos en general, previstos en el pliego de condiciones y en el contrato.

QUINTO: Proponente - Entidad. Nos comprometemos a desarrollar todas nuestras actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con el presente contrato.

SEXTO: Entidad. Me comprometo a ser objetivo, y a tratar con igualdad a todos los proponentes.

SÉPTIMO: Entidad. Me comprometo a responder y a publicar las respuestas a las observaciones realizadas por todos los participantes.

OCTAVO: Entidad. Me comprometo a rechazar y a denunciar cualquier dádiva u ofrecimiento hecho directa o indirectamente por algún participante o persona interesada en el proceso contractual.

En constancia de lo anterior y como manifestación de aceptación de nuestros compromisos y declaraciones incorporadas en el presente documento, nos suscribimos en la ciudad de, el día... del mes de 2019

EL PROPONENTE

Firma(*)

C.C. No.

(*) NOTA: Este compromiso deberá ser presentado y firmado por el proponente con la propuesta respectiva. Si es persona jurídica, por quien conforme a la ley esté facultado; Si es consorcio o unión temporal por quien haya sido designado representante en el documento de constitución; Si es persona natural, por ella misma; Si actúa en calidad de apoderado, debe estar debidamente facultado por quien tenga la legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder correspondiente.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLET A	CÓDIGO: FO-GC-10
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA: 19/07/2021 F.A: 03/02/2026
	PROCESO: GESTIÓN EN CONTRATACIÓN	Versión: 04
	FORMATO: PLIEGO DE CONDICIONES	Página 81 de 94

6 MODELO FORMULARIO EXPERIENCIA

No.	CONTRATISTA	CONTRATO			CONTRATANTE	FORMA DE EJECUCION (UT O CO)	VALOR EJECUTADO SMMV SEGÚN RUP	VALOR EJECUTADO EN \$
		# CONTRATO	OBJETO	CONSECUTIVO EN EL RUP				
1								
2								
3								

PARA EL CONTRATO SE DEBE INDICAR SI SE EJECUTÓ EN FORMA INDIVIDUAL (I), EN CONSORCIO (C) O EN UNIÓN TEMPORAL (UT)

EN CASO DE QUE EL CONTRATO SE HAYA REALIZADO EN CONSORCIO O UNION TEMPORAL SE DEBERA INFORMAR UNICAMENTE EL VALOR EN SALARIOS MINIMOS EJECUTADO CORRESPONDIENTE A SU PORCENTAJE DE PARTICIPACION SEGÚN LA INFORMACION QUE OBRA EN EL RUP.

EL PROPONENTE DEBE MANIFESTAR EL NUMERO DE CONSECUTIVO DEL RUP EN EL QUE SE ENCUENTRA INSCRITA LA EXPERIENCIA QUE PRETENDE HACER VALER.

NOMBRE DEL PROPONENTE: _____

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL: _____

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLET A	CÓDIGO: FO-GC-10
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA: 19/07/2021 F.A: 03/02/2026
	PROCESO: GESTIÓN EN CONTRATACIÓN	Versión: 04
	FORMATO: PLIEGO DE CONDICIONES	Página 82 de 94

7 DECLARACIÓN JURAMENTADA SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Señores

Ref.: Proceso SAMC-XXX-2026

Objeto: ADQUIRIR EL PROGRAMA DE SEGUROS DEL MUNICIPIO DE VILLET A PARA PROTEGER LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, INTERESES PATRIMONIALES, MANEJO GLOBAL, RESPONSABILIDAD CIVIL, VIDA GRUPO, CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS, SOAT, Y DEMÁS PÓLIZAS QUE REQUIERA LA ENTIDAD

Yo, (Nombre del proponente o razón social), identificado como aparece al pie de mi firma, declaro bajo la gravedad de juramento, no encontrarme incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en la Constitución Política de Colombia, en la Ley 80 de 1993 y demás normas legales, reglamentarias, estatutarias relacionadas con el tema, para suscribir contratos con la entidad.

Cordialmente,

(Nombre o Razón Social)
(Firma del proponente o representante legal)
(C.C. o NIT)

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLET A	CÓDIGO: FO-GC-10
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA: 19/07/2021 F.A: 03/02/2026
	PROCESO: GESTIÓN EN CONTRATACIÓN	Versión: 04
	FORMATO: PLIEGO DE CONDICIONES	Página 83 de 94

8 DECLARACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES

Señores

Ref.: Proceso SAMC-XXX-2026

Objeto: ADQUIRIR EL PROGRAMA DE SEGUROS DEL MUNICIPIO DE VILLET A PARA PROTEGER LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, INTERESES PATRIMONIALES, MANEJO GLOBAL, RESPONSABILIDAD CIVIL, VIDA GRUPO, CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS, SOAT, Y DEMÁS PÓLIZAS QUE REQUIERA LA ENTIDAD

El suscrito _____ en calidad de representante legal de _____, comedidamente me permito manifestarles a ustedes que durante los últimos cinco (05) años he sido sancionado y multado de conformidad con el siguiente detalle:

No.	ENTIDAD	CONCEPTO DE LA SANCION Y/O MULTA	VALOR DE LA SANCION Y/O MULTA	FECHA PERIODO DE LA SANCION Y/O MULTA

Cordialmente,
(Nombre o Razón Social)
(Firma del proponente o representante legal)
(C.C. o NIT)

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLET A	CÓDIGO: FO-GC-10
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA: 19/07/2021 F.A: 03/02/2026
	PROCESO: GESTIÓN EN CONTRATACIÓN	Versión: 04
	FORMATO: PLIEGO DE CONDICIONES	Página 84 de 94

9 MODELO EXPERIENCIA DE SINIESTRALIDAD

EXPERIENCIA ACREDITADA EN SINIESTRALIDAD								
NOMBRE DEL PROPONENTE:								
No .	ENTIDAD	FECHA DE SINIESTRO	VALOR DEL SINIESTRO	No. DE PÓLIZA	FECHA DE PAGO	PORCENTAJE (%) PARTICIPACIÓN	RAMO	VALOR DEL SINIESTRO EN SMMLV

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLET A	CÓDIGO: FO-GC-10
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA: 19/07/2021 F.A: 03/02/2026
	PROCESO: GESTIÓN EN CONTRATACIÓN	Versión: 04
	FORMATO: PLIEGO DE CONDICIONES	Página 85 de 94

10 MODELO PROPUESTA ECONÓMICA

Señores _____

Yo, _____, identificado con cédula de ciudadanía No. _____ expedida en _____, actuando en mi calidad de Representante Legal del proponente _____, identificado con Nit. _____, presento oferta económica definitiva e irrevocable dentro del proceso de SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA PÚBLICA No. SAMC-XXX-2026, a efectos de que sea evaluada conforme a las condiciones previstas en el Pliego de Condiciones, así:

ÍTEM	RAMO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO	TASA OFRECI DA	VALOR PRIMA SIN IVA	IVA	TOTAL
1	TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES						\$
	Índice Variable						
2	AUTOMOVILES						\$
3	TRC						\$
	Índice Variable						
4	MANEJO GLOBAL						\$
5	RCE						\$
6	RCSP						\$
7	IRF						\$
8	VIDA GRUPO						\$
9	AP PASAJEROS						\$
10	SOAT						\$
VALOR TOTAL DE LA OFERTA							\$
VIGENCIA							XXX DÍAS

- Para la definición de la tasa, se pueden aclarar o incluir las asistencias, definición de tasa individual para la maquinaria / RCE, entre otros; El oferente deberá aclarar la estructura de la tasa.

NOMBRE DEL PROPONENTE: _____

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL: _____

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLET A	CÓDIGO: FO-GC-10
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA: 19/07/2021 F.A: 03/02/2026
	PROCESO: GESTIÓN EN CONTRATACIÓN	Versión: 04
	FORMATO: PLIEGO DE CONDICIONES	Página 86 de 94

ANEXO No. 11 – APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Para efectos de la evaluación del factor referido al APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL, me permito indicar que mis bienes o servicios son producidos por:

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	SELECCIONAR (X)
Menos del 50% del recurso humano nacional.	
50% recurso humano nacional	
51% al 99% del recurso humano nacional.	
100% recurso humano nacional	

Certifico bajo la gravedad de juramento, que la información registrada en el presente formato es veraz.

XXXXXXXXXX
NIT. XXXXXXXX
RL. XXXXXXXX
CC No. XXXXXXXX

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLET A	CÓDIGO: FO-GC-10
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA: 19/07/2021 F.A: 03/02/2026
	PROCESO: GESTIÓN EN CONTRATACIÓN	Versión: 04
	FORMATO: PLIEGO DE CONDICIONES	Página 87 de 94

ANEXO N° 12 FORMATO FICHA ESPECIFICACIONES TÉCNICAS OFERTADAS

Por medio de este Anexo, presento el compromiso de cumplir con las condiciones técnicas de coberturas y clausulados presentadas a continuación y establecidas en la ficha técnica, y los cuales serán incluidos en la póliza a expedirse:

RAMO:

- Seguro todo riesgo daños materiales (incendio, sustracción, terremoto, corriente débil, rotura de maquinaria).
 - Seguro de automóviles
 - Seguro de Todo Riesgo Construcción
 - Seguro de Manejo Global
 - Seguro de responsabilidad civil extracontractual.
 - Seguro de Responsabilidad Civil Servidores Públicos
 - Seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros
 - Seguro de Vida Grupo
 - Seguro de Accidentes Personales para Pasajeros del Bus – RC Contractual
 - Seguro obligatorio SOAT

El proponente acepta la transferencia de los riesgos asegurables a los que se encuentra expuesto la Entidad, mediante la constitución de las pólizas de seguros que son objeto del proceso de contratación que desarrollará y cuyas condiciones técnicas y económicas de los seguros se encuentran establecidas en la Invitación y documentos anexos.

La contratación comprende el programa de seguros requerido para la adecuada protección de los bienes e Intereses patrimoniales del Municipio, así como de aquellos por los que sea o fuere legalmente responsable o le corresponda Asegurar en virtud de disposición legal o contractual. De esta forma, las Pólizas de seguros deben cumplir las coberturas básicas y cláusulas con el fin de proteger al Municipio, los cuales se encuentra definidos en la FICHA TÉCNICA con las respectivas mejoras y adiciones realizadas por el oferente.

CONDICIONES BÁSICAS OBLIGATORIAS

En el evento que se presenten incongruencias en las pólizas emitidas por la compañía a la cual se le adjudique el presente proceso y este anexo técnico, prevalecerán los valores asegurados y condiciones técnicas exigidas en la presente selección.

Al momento de realizar adiciones, inclusiones o modificaciones a las pólizas generadas para dar cobertura a cada uno de los ramos, deberán mantener las mismas condiciones durante la vigencia del programa de seguros, incluyendo coberturas y clausulados, deducibles y tasas; En el evento de que la siniestralidad del programa de seguros sea mayor al 50% durante el plazo inicialmente contratado, de mutuo acuerdo se podrán negociar los términos y condiciones para las adiciones o prórrogas. Para la determinación del porcentaje de siniestralidad se incluirá el valor de los siniestros pagados.

Para efectos de cualquier otra póliza que sea requerida por la entidad, serán solicitadas a la aseguradora adjudicataria durante la ejecución del contrato y podrán ser expedidas por el contratista (compañía de seguros), bajo sus políticas internas de suscripción, sin ir en contravía de las condiciones técnicas adjudicadas.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLETÁ	CÓDIGO: FO-GC-10
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA: 19/07/2021 F.A: 03/02/2026
	PROCESO: GESTIÓN EN CONTRATACIÓN	Versión: 04
	FORMATO: PLIEGO DE CONDICIONES	Página 88 de 94

El proponente se compromete a un plazo máximo de Tres días hábiles para la expedición de pólizas y anexos o para la contestación de las solicitudes relacionadas con cualquier aspecto, diferentes a los iniciales de cada contrato de seguro, y diferentes a siniestros. Para efectos de la contabilización del término, se tomarán en cuenta las fechas en que se radiquen los documentos en las Aseguradoras.

Atentamente,

Firma: _____

Nombre: _____

C.C.: _____

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLET A	CÓDIGO: FO-GC-10
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA: 19/07/2021 F.A: 03/02/2026
	PROCESO: GESTIÓN EN CONTRATACIÓN	Versión: 04
	FORMATO: PLIEGO DE CONDICIONES	Página 89 de 94

MODELO DE MINUTA DEL CONTRATO
CONTRATO DE No

CONTRATO DE SEGUROS	
CONTRATANTE:	
CONTRATISTA:	
OBJETO DEL CONTRATO:	ADQUIRIR EL PROGRAMA DE SEGUROS DEL MUNICIPIO DE VILLET A PARA PROTEGER LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, INTERESES PATRIMONIALES, MANEJO GLOBAL, RESPONSABILIDAD CIVIL, VIDA GRUPO, CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS, SOAT, Y DEMÁS PÓLIZAS QUE REQUIERA LA ENTIDAD
VALOR DEL CONTRATO:	
PLAZO PARA ENTREGA DE LA POLIZA	
VIGENCIA DE LA POLIZA	
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.	
RUBRO:	
SUPERVISOR:	
FECHA FIRMA DEL CONTRATO	

Entre los suscritos a saber: **OLVIER ELÍAS MUÑETONES GAITÁN**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.077.967.195, quien obra en su calidad de Secretario Administrativo y de Gobierno de la Alcaldía Municipal de Villeta, Cundinamarca, según Acta de Posesión No. 024 del 01 de diciembre de 2025, nombrado mediante Decreto No. 104 del 01 de diciembre de 2025, con delegación para contratar, de conformidad con lo establecido en el Decreto municipal No. 103 del 27 de noviembre de 2025 y con sujeción a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, quien en adelante se denominará el MUNICIPIO, de una parte, y por la otra _____, persona mayor de edad, domiciliada en _____, identificado (a) con la cédula de ciudadanía N° _____, expedida en _____, en su calidad de _____, quien declara no se encuentran incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad establecida por la ley, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE SEGUROS** previas las siguientes: **CONSIDERACIONES; PRIMERA:** Que EL MUNICIPIO realizó de conformidad con la Ley, especialmente el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios previos necesarios para la determinación de la necesidad, la consecuente realización del proceso de selección y la

Dirección: Palacio Municipal calle 4 # 5 - 61

Teléfono: 601 8951153

Correo electrónico: contactenos@villeta-cundinamarca.gov.co

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLET A	CÓDIGO: FO-GC-10
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA: 19/07/2021 F.A: 03/02/2026
	PROCESO: GESTIÓN EN CONTRATACIÓN	Versión: 04
	FORMATO: PLIEGO DE CONDICIONES	Página 90 de 94

suscripción presente contrato. **SEGUNDA:** Que el presente contrato se celebra en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución de Adjudicación No _____ de fecha _____, proferida en desarrollo del proceso de selección de contratista bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No _____, publicada en Secop II. www.contratos.gov.co, Portal Único de Contratación. **TERCERA:** Que el contratista seleccionado acreditó poseer la capacidad legal, jurídica y contractual necesaria para ejecutar el objeto contractual y el valor de su oferta no superó el presupuesto oficial, comprometido a cumplir con los requerimientos técnicos establecidos en la ficha técnica, teniendo en cuenta la siguiente propuesta:

RAMO	VALOR PRIMA
DAÑOS MATERIALES	
AUTOMÓVILES	
TODO RIESGO MAQUINARIA AMARILLA	
MANEJO GLOBAL ESTATAL	
VIDA GRUPO	
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	
RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS	
IRF	
AP PASAJEROS DEL BUS	
SOAT	
VIGENCIA (días)	

El contratista se compromete que, en caso de realizarse adiciones, inclusiones o modificaciones a las pólizas generadas para dar cobertura a cada uno de los ramos aquí contratados, deberán mantener las mismas condiciones durante la vigencia del programa de seguros, incluyendo coberturas y clausulados, deducibles y tasas. En el evento de que la siniestralidad del programa de seguros sea mayor al 50% durante el plazo inicialmente contratado, de mutuo acuerdo se podrán negociar los términos y condiciones para las adiciones o prórrogas. Para la determinación del porcentaje de siniestralidad se incluirá el valor de los siniestros pagados. Y, Para efectos de cualquier otra póliza que sea requerida por la entidad (y que no se encuentre dentro del programa general de seguros), serán solicitadas al contratista durante la ejecución del contrato y podrán ser expedidas, bajo las políticas internas de suscripción, sin ir en contravía de las condiciones técnicas adjudicadas (ej. Accidentes Personales Eventos – Cualquier otro tipo de Póliza requerida).

CUARTA: Que existe dentro del presupuesto de la entidad la disponibilidad presupuestal necesaria para la presente contratación. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se celebra el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA– OBJETO:** El objeto del contrato que se celebra es **ADQUIRIR EL PROGRAMA DE SEGUROS DEL MUNICIPIO DE VILLET A PARA PROTEGER LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, INTERESES PATRIMONIALES, MANEJO GLOBAL, RESPONSABILIDAD CIVIL, VIDA GRUPO, CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS, SOAT, Y DEMÁS PÓLIZAS QUE REQUIERA LA ENTIDAD.** **PARAGRAFO PRIMERO:** El objeto del contrato se ejecutará de acuerdo con el estudio previo, la propuesta y los pliegos de condiciones, que forman parte integrante del presente contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El contratista prestar los siguientes servicios, los cuales pueden ser modificados. **CLAUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLET A	CÓDIGO: FO-GC-10
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA: 19/07/2021 F.A: 03/02/2026
	PROCESO: GESTIÓN EN CONTRATACIÓN	Versión: 04
	FORMATO: PLIEGO DE CONDICIONES	Página 91 de 94

2. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y en trabamientos que afecten el debido desarrollo. 3. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto a la ejecución del contrato. 4. Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto. 5. Mantener informado al supervisor del contrato de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato. 6. Acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales (ARL), en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y Decreto 0723 de 2013. 7. Atender los requerimientos efectuados directamente por el contratante o por conducto del supervisor. 8. Constituir las garantías, si se le requiere. 9. Presentar informe o soportes ante el supervisor sobre la ejecución del mismo del contrato. 10. Mantener informado al supervisor sobre el estado de la ejecución del contrato, a fin de tomar las decisiones a que hubiere lugar, en defensa de los intereses de la entidad territorial. 11. Mantener la reserva que requiere el manejo de asuntos que le sean encomendados en ejecución del respectivo contrato. 12. Contar con los elementos de seguridad y protección, así como con los elementos de trabajo necesarios para la ejecución del contrato. 13. El Contratista se obliga a cumplir con la Ley General de Archivo en lo referente a las tablas de retención documental, para los documentos que en ejercicio de su función realice, tenga a su cargo o surjan de la relación contractual. 14. Realizar el pago de impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar. 15. Asistir a las reuniones que convoque el supervisor del contrato y/o el director técnico en desarrollo del objeto contractual. 16. Realizar la entrega de los elementos, inventarios, documentación, magnéticos y demás información entregada al contratista, elaborada o desarrollada por esté para el cumplimiento de su contrato, al momento de la terminación del mismo. 17. Las demás responsabilidades de análoga naturaleza para el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Suministrar las pólizas del programa de seguros del Municipio dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio. 2. Ejecutar el contrato de seguros que se describa en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y de conformidad con las normas legales que los regule. 3. Expedir las respectivas pólizas de seguro, según lo previsto en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y en general, observando las normas contenidas en el Código de Comercio y demás disposiciones concordantes. 4. Entregar de manera oportuna el cubrimiento y pólizas solicitadas para cada riesgo contratado. 5. Realizar las modificaciones, inclusiones o exclusiones de personas o intereses asegurados, las adiciones o prorrogas, en las mismas condiciones contratadas para cada seguro; En el evento de que la siniestralidad del programa de seguros sea mayor al 50% durante el plazo inicialmente contratado, de mutuo acuerdo se podrán negociar los términos y condiciones para las adiciones o prorrogas. Para la determinación del porcentaje de siniestralidad se incluirá el valor de los siniestros pagados. 6. Destinar y mantener el personal idóneo para la atención del presente contrato de seguros EL MUNICIPIO. 7. Garantizar que cada una de las pólizas a entregar cumplan con las especificaciones, requisitos, amparos básicos obligatorios, cláusulas básicas obligatorias, cláusulas complementarias y deducibles establecidos en el presente estudio e invitación pública. 8. Responder por cualquier tipo de reclamación o solicitud, que tenga relación con el objeto del presente proceso de seguros, incluyendo la emisión de garantías de cumplimiento acorde a las políticas de la aseguradora. 9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramientos. 10. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el pliego de condiciones y sus anexos, que hacen parte integral del contrato de Seguros. 11. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLETA	CÓDIGO: FO-GC-10
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA: 19/07/2021 F.A: 03/02/2026
	PROCESO: GESTIÓN EN CONTRATACIÓN	Versión: 04
	FORMATO: PLIEGO DE CONDICIONES	Página 92 de 94

la ejecución del contrato. 12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 13. Informar oportunamente a la entidad sobre cualquier eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato. 14. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Municipio de Villeta 15. Se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y durante la vigencia del contrato. 16. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte EL MUNICIPIO (supervisor) como constancias de la ejecución del contrato. 17. Presentar factura, cuenta de cobro o documento equivalente con el valor del contrato, y sus respectivas adiciones, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro del plazo convenido. 18. Dar respuesta a los requerimientos, reclamaciones y/o cualquier solicitud dentro del tiempo establecido en el presente pliego. 19. Atender en debida forma las reclamaciones que se presenten por la ocurrencia de siniestros amparados en la póliza. 20. Emitir el programa de seguros a partir de la fecha establecida en el plazo de ejecución. 21. Determinar el costo del seguro con tasa única a cada ramo, aplicable también a las nuevas inclusiones. 22. Entregar la propuesta en físico dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la adjudicación del proceso.

CLÁUSULA TERCERA VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. Plazo de ejecución del contrato: Las pólizas y el Contrato de Adquisición de Seguros tendrán una vigencia de #### días. Nota 1: El contratista deberá expedir las pólizas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al acta de adjudicación o comunicación de aceptación. Además de cumplir con todas las condiciones financieras, jurídicas y técnicas. Nota 2: El contrato de seguros a suscribir podrá prorrogarse o adicionarse hasta el 50% del valor contratado, como se establece en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.; la vigencia del contrato es el término de ejecución de las pólizas y 6 meses más.

CLÁUSULA CUARTA VALOR DEL CONTRATO. Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato se fija por la suma de: _____ (\$ _____)

CLÁUSULA QUINTA FORMA DE PAGO. El Municipio de Villeta cancelará de la siguiente manera el valor del contrato: El pago del presente contrato se hará, dentro de los treinta (30) días calendario, que corresponderá al valor facturado en el respectivo periodo, el cual corresponderá al resultado que se obtenga conforme las pólizas efectivamente expedidas.

PARÁGRAFO 1. Para efectos del pago el contratista deberá adjuntar la correspondiente factura física y/o electrónica, cuenta de cobro y/o documento equivalente (según régimen aplicable; común o simplificado), así como la constancia del pago de aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y/o aportes parafiscales. El pago se realizará previa presentación del acta de recibo a satisfacción y aprobación por parte del supervisor.

PARÁGRAFO 2. El adjudicatario contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde EL MUNICIPIO consignará el respectivo pago. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura, cuenta de cobro y/o documento equivalente (según régimen aplicable: común o simplificado) esta condición a fin de no realizar retención alguna. Los proponentes deben manifestar la aceptación expresa de la forma de pago establecida por EL MUNICIPIO.

PARÁGRAFO 3. Cada vez que se realice una adición, inclusión, prórroga o adquisición de una nueva póliza al programa de seguros, se realizará el mismo procedimiento de Forma de Pago utilizada para la expedición

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLET A	CÓDIGO: FO-GC-10
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA: 19/07/2021 F.A: 03/02/2026
	PROCESO: GESTIÓN EN CONTRATACIÓN	Versión: 04
	FORMATO: PLIEGO DE CONDICIONES	Página 93 de 94

inicial. CLÁUSULA SEXTA. SUJECCIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. EL MUNICIPIO pagará el gasto que ocasione el presente contrato según certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026000___ de fecha ___ de ____ de 2026. CLÁUSULA SEPTIMA DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES. Además de los establecidos en los Artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, las particulares a cada una de las partes contenidas en el título V libro 4º del código del comercio. EL CONTRATISTA se compromete a: 1. Emitir las pólizas de Seguros; destinadas a proteger los intereses patrimoniales y extra patrimoniales, los bienes muebles e inmuebles de propiedad EL MUNICIPIO y los que se encuentren bajo su custodia 2. Garantizar la cobertura desde el momento que EL MUNICIPIO de la orden de asegurar, garantizando el cubrimiento durante el plazo de ejecución del presente contrato. 3. Cumplir el objeto del contrato. 4. Garantizar el pronto y efectivo pago del siniestro en caso de presentarse. 5. Cumplir con el pago del sistema salud y pensión. 6. las demás obligaciones que permitan el cabal cumplimiento del objeto contractual. CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y CLÁUSULA COMPROMISORIA. Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. Si llegaren a fracasar los mecanismos antes estipulados, se solucionarán, a través de un Tribunal de Arbitramiento constituido para el efecto por la Cámara de Comercio, cuyos costos serán asumidos por igual tanto por EL MUNICIPIO como por EL CONTRATISTA. El Tribunal estará integrado por un árbitro especialista en derecho administrativo, contratación estatal, o a fines el cual fallará el laudo que resulte del mismo en derecho. CLÁUSULA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, artículo 134 de la Ley 633 de 2000, la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el Artículo 9º de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO: Así mismo manifiesta bajo la gravedad del juramento no ser deudor moroso respecto a las obligaciones contraídas con el Estado ni aparecer relacionado con el boletín de deudores morosos de la misma entidad, y en todo caso no hallarse incurso en la prohibición establecida en el “párrafo 3º.” del Artículo 4º de la Ley 716 de 2001. CLÁUSULA DECIMA: SUPERVISIÓN. La supervisión del presente contrato será ejercida por La Secretaría de Gobierno, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento. PARÁGRAFO: Serán obligaciones particulares del supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la ley: a).- Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual; b).- Verificar el cumplimiento del objeto dentro del plazo consagrado; c).- Velar por el pago oportuno al CONTRATISTA de los valores acordados; d).- Elaborar certificación de recibo a satisfacción en los casos que sean necesarios para el desarrollo del contrato o pago; e).- Elaborar, si fuere necesario, las actas de iniciación, cortes parciales y liquidación del contrato; f).- Tener en cuenta que toda aclaración con EL CONTRATISTA en relación con el contrato debe ser por escrito; g).- Verificar la disponibilidad por parte del CONTRATISTA para la ejecución del contrato de seguros de conformidad al objeto del contrato. h) Aportar los certificados de retención de IVA e ICA, según correspondan, respecto al pago realizado. Lo anterior, con base al Artículo 615 parágrafo 2º del Estatuto Tributario, Artículo 7º de Decreto 380 de 1996, concordante al Artículo 66 de la Ley 383 de 1997 y el Artículo 59 de la Ley 788 de 2002 los cuales establecen armonizar las normas tributarias en cuanto al régimen procedimental del Estatuto Tributario Nacional; y los entes territoriales para efecto de administrar sus tributos deben seguir procedimientos análogos por el Gobierno Nacional en su Estatuto Tributario como lo establece el Decreto-Ley 1333 de 1986. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLETA	CÓDIGO: FO-GC-10
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA: 19/07/2021 F.A: 03/02/2026
	PROCESO: GESTIÓN EN CONTRATACIÓN	Versión: 04
	FORMATO: PLIEGO DE CONDICIONES	Página 94 de 94

SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. - Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN. - El CONTRATISTA solo podrá ceder el presente contrato previa autorización de EL MUNICIPIO. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y el registro presupuestal. Para la ejecución del Contrato deberá cumplirse con los siguientes trámites 1) Perfeccionamiento. 2) Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. 3) Suscripción acta de inicio previo el cumplimiento de los numerales anteriores. CLÁUSULA CUARTA RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN. - El presente contrato está sometido en todo a la LEY COLOMBIANA y a la JURISDICCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA, y se rige por las disposiciones de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. CLÁUSULA QUINTA. DOMICILIO. Para todos los efectos a que haya lugar en desarrollo del presente contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual EL MUNICIPIO DE VILLETA Cundinamarca,

Para constancia se firma en El Municipio de Villeta a los ____ (__) días del mes de ____ de dos mil veintiséis (2026).

EL MUNICIPIO,

EL CONTRATISTA;
